

## Introducción

El proyecto de investigación tiene como tema: La Falta de delimitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena provoca violación de las Garantías Constitucionales.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar la delimitación de la jurisdicción del derecho indígena que conlleven a la aplicación correcta de las garantías constitucionales y lograr una limitación efectiva de la jurisdicción.

Está estructurado por capítulos. El **primer** Capítulo denominado: **EL PROBLEMA**, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Latinoamericana, Ecuatoriana y a nivel de la provincia de Cotopaxi en el ámbito jurídico, social y Cultural respectivamente.

El Capítulo **II** denominado: **MARCO TEÓRICO** se fundamenta en una visión Filosófica, Sociológica Jurídica y Legal.

El Capítulo **III** titulado: **METODOLOGÍA** plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propósito, el mismo que contiene: La modalidad de la investigación, Nivel o Tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Información y Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo **IV** denominado: **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, que contiene el Análisis de Resultados, Interpretación de Datos, Verificación de Hipótesis.

El Capítulo **V** denominado: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**.

El Capítulo **VI** denominado: **PROPUESTA:** y contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Previsión de la Evaluación.

Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### *Planteamiento del Problema*

##### *Contextualización*

##### **Macro**

Ecuador, es un país de contrastes, de biodiversidad y eso hace que en diferentes formas lleguemos a encontrar aspectos relevantes en materia jurídica y mantengamos desde mi punto de vista un mestizaje.

En el derecho positivo de normas escritas emanadas por el Estado, que deben ser observadas por todas las personas que se encuentren en el país incluido los extranjeros serán sancionados de acuerdo a la gravedad.

Para la justicia ordinaria deberá cumplir con la pena que impone el derecho positivo, sin embargo para la justicia indígena otro será el castigo o la pena que se imponga, ciudadanos que no pertenecen a las comunidades indígenas han cometido algún acto ilícito en ellas y estas comunidades han “sancionado” de acuerdo a sus leyes y costumbres a estas personas se lo ha hecho públicamente.

#### **Elementos de la Justicia Indígena según el Art. 171 del Constitución de la República del Ecuador**

Autoridad indígena

- a) Comunidades, pueblos y Nacionalidades Indígenas
- b) Funciones Jurisdiccionales
- c) Tradiciones ancestrales y derecho propio.
- d) Ámbito Territorial
- e) Participación y decisión de las mujeres,
- f) Normas y Procedimientos Propios
- g) Conflictos Internos.

- h) La Constitucionalidad
- i) La Protección de los Derechos Humanos
- j) El respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena por parte de la autoridad estatal.
- k) El rol de la Corte Constitucional
- l) La necesidad de una Ley secundaria de Coordinación y cooperación.

En las comunidades indígenas para resolver sus conflictos con sus propias leyes, costumbres, sistemas formas de convivencia, tradiciones, se aplica los castigos que son formas de aconsejar, de rehabilitar a las personas.

La forma de mantener el orden, para tomar medidas correctivas a los problemas que se dan en la comunidad siendo el castigo una manera de prevenir que los niños, jóvenes parejas de recién casados u otros puedan cometer errores y que al quebramiento de estas de algunas normas sean sujetos de que en todo caso sin ser una práctica brutal, en estas comunidades han sido mucho más efectivo que la justicia ordinaria en su aplicación.

Estos castigos son presenciados por los comuneros, situación que los hace meditar que no vuelva a cometer otra infracción, tienen el sentido de rehabilitación, recuperación, para disciplinar, que aprendan a respetar, a ser honestos, que haya armonía, paz y tranquilidad en la comunidad que en nuestro país siempre ha primado el derecho positivo estatal.

Sabios consejos que daban los ancianos del imperio, son estos principios que nos demuestran como la religión y creencias, permitían que las comunidades y todo el Imperio, tenga desarrollo en cada uno de los aspectos jurídicos, esto dentro de sucesiones posesiones, servidumbres, contratos y en lo penal a la administración de justicia, demostrando que el Derecho Indígena no sólo surge, dentro del Derecho Penal, sino también en lo relativo al Derecho Civil y Mercantil.

LARREA, H. Juan, Derecho Civil del Ecuador, (1984) manifiesta “que el Derecho Romano, como base reguladora pretende de que es objetivo porque es escrito, porqué no podemos asumir, sin problemas el Derecho Indígena, si la base fundamental de la escritura inca fueron los quipus y lo más valioso a todo esto es que los incas tenemos su tradición y costumbres “, que se han transmitido a las nuevas generaciones que han evolucionado y se han convertido en su práctica y como una identidad cultural propia de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas en las diferentes regiones del Ecuador.

### **Meso**

En la Comunidad La Cocha, parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi, la Jurisdicción y competencia sale del ámbito territorial de la Comunidad, las circunstancias en las que se cometan las infracciones, sea esta dentro o fuera de la comunidad o entre comunidades es decir depende a la circunscripción territorial.

El hecho de planear juicios lo que le significa la pérdida de tiempo y dinero, el contratar un abogado, verse inmerso en un mundo que por su naturaleza no es el suyo en estos casos las partes dan aviso a la autoridad indígena de su comunidad.

Ya en la parte organizativa de la comunidad generalmente los delitos o faltas graves son conocidos al interior de la misma, casos como: violaciones, peleas entre personas, robos son analizados por la asamblea general de la comunidad, los castigos que se impone en los delitos graves, por lo general son: baño con ortiga y azotes tapando la cara, la cárcel de la comunidad atado las manos o los casos de expulsión de la comunidad, siendo estos los más graves.

Se crea entonces la Fiscalía indígena por la necesidad de ejecutar las leyes de acuerdo a la constitución y al derecho indígena respetando sus costumbres, interactuando conjuntamente con sus tradiciones, el hacer ejecutar las mismas para el desenvolvimiento correcto del comportamiento personal de los individuos que integran las diferentes comunidades radicadas en Cotopaxi.

## Micro

La Investigación se realizó en la Fiscalía Indígena, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con el apoyo, dirección y colaboración directa del Fiscal Indígena Dr. Vicente Tibán Guala, Presidente de la Comuna **La Cocha**, parroquia Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, Señor José Cuchiparte Experto en Derecho de los Pueblos Indígenas, miembro de las Comunidades, Dr. Msc. Raúl Clemente Ilaquiche Licta.

Las comunidades de La Cocha, para resolver sus conflictos aplican sus propias leyes, costumbres, sistemas formas de convivencia, tradiciones, por ejemplo los castigos son formas de aconsejar, de rehabilitar a las personas.

Estos castigos son presenciados por los comuneros, situación que los hace meditar que no vuelva a cometer otra infracción, tienen el sentido de rehabilitación, recuperación, para disciplinar, que aprendan a respetar, a ser honestos, que haya armonía, paz y tranquilidad en la comunidad

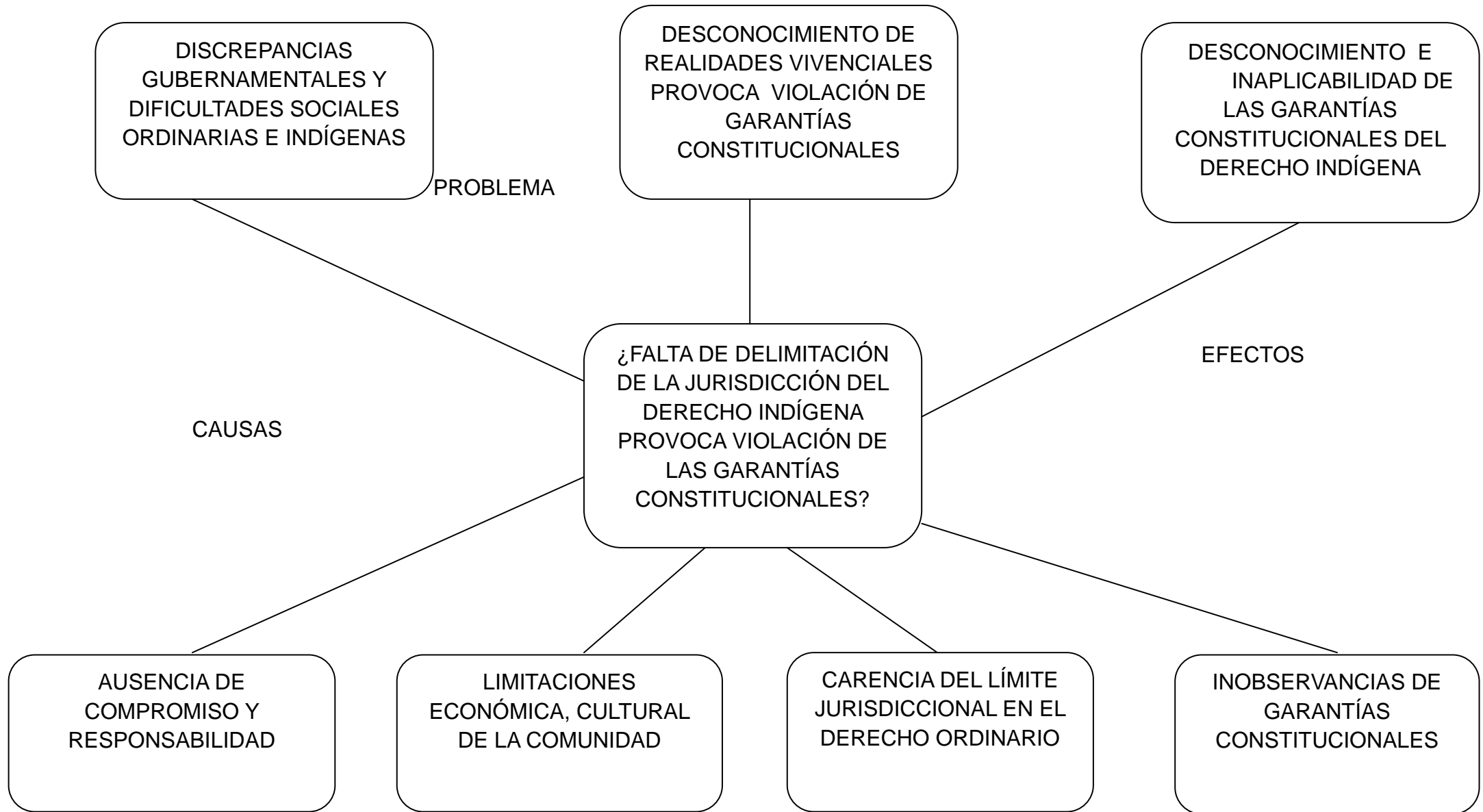
Promuevan y procedan a la aprobación de una ley de coordinación o articulación entre el sistema jurídico estatal y los sistemas jurídicos indígenas ya que de esta forma podremos establecer, la competencia de la jurisdicción indígena, establecer mecanismos para resolver los conflictos positivos.

En un acercamiento empírico al objeto de estudio se detectaron los siguientes nudos críticos:

- ✓ ¿La Jurisdicción indígena es respetada como ley dentro de la Constitución?
- ✓ ¿Crear una Ley de coordinación y ejecución correcta de la jurisdicción indígena?
- ✓ ¿La Justicia indígena verdaderamente constituye una norma Constitucional?
- ✓ ¿Qué significa en el sector indígena, Administrar su propia Justicia?

- ✓ ¿Existe algún límite en la competencia de la autoridad indígena, que juzga cualquier infracción dentro del pueblo o comunidad indígena?
- ✓ ¿Existe el Debido Proceso, en la Administración de Justicia Indígena?
- ✓ ¿Qué sucede cuando primero interviene la Justicia Indígena y luego la justicia Ordinaria?
- ✓ ¿Podemos evitar este conflicto en el ordenamiento jurídico?
- ✓ ¿Qué entendemos por función jurisdiccional?
- ✓ ¿Qué tipo de delitos juzgará la autoridad indígena
- ✓ ¿Puede un acto ser contrario a la Constitución, a los Derechos Humanos y a los instrumentos Internacionales,
- ✓ ¿Deben respetar las instituciones y las autoridades públicas la autonomía y la independencia que tiene la jurisdicción indígena?
- ✓ ¿Constituye o no las resoluciones de la autoridad de los pueblos indígenas cosa juzgada?
- ✓ ¿Es necesario la adopción de una ley de coordinación y de cooperación entre la jurisdicción indígena y ordinaria?
- ✓ ¿Qué tipo de delitos juzgará la autoridad indígena

## ÁRBOL DEL PROBLEMA





## **Análisis Crítico**

En la Comunidad La Cocha, parroquia Zumbahua, provincia de Cotopaxi el sistema jurídico interno de las comunidades que lo integran se mantienen y se respetan en los términos que cada comunidad u organización establece y ha venido practicándose y ejecutándose desde hace años atrás.

La Ausencia de compromiso y responsabilidad de los sectores indígenas como de la sociedad ordinaria han causado grandes discrepancias Gubernamentales y dificultades sociales en el desarrollo educativo, cultural y social.

El desconocimiento de las realidades vivenciales de la sociedad ordinaria han obligado a una limitación socioeconómica y cultural de la comunidad La Cocha, que a través del tiempo han observado sus propias costumbres, tradiciones, formas de vida y organización.

La carencia del límite Jurisdiccional en el derecho ordinario a provocado que pequeños grupos actúen en inobservancia de las Garantías Constitucionales esto debido a los continuos cambios sociales, una de ellas la tecnología y con él la delincuencia que no se detiene ante nada y perdiendo la confianza en la justicia ya que la corrupción es uno de los factores que no ha permitido establecer correctamente la sanción.

Es por ello que las personas se han visto en la obligación de aplicar actos fuera de la normativa legal establecida en el Ecuador causando conmoción social con el desconocimiento e inaplicabilidad de las Garantías Constitucionales.

## **Prognosis**

Si dejamos que se confunda la Justicia Indígena por la mal llamada Justicia por mano propia todos estaríamos violando las Garantías Constitucionales y permitiendo que los actos ya cometidos se repitan una y otra vez.

Cabe recalcar que la Justicia Indígena no contempla estos actos como linchamientos, castigos crueles, etc, mucho menos la muerte, al establecer una correcta aplicación a la norma Constitucional evitaremos que estos pequeños grupos sociales intervengan.

La Competencia del Derecho Indígena estaría limitada estrictamente al alcance de su Jurisdicción, No exista una política que coadyuve a difundir estos derechos al contrario que vele las normas constitucionales y coopere con una auto educación y capacitación oportuna que creará mayor concientización en miembros de las comunidades; lo que, la sociedad exige para el desarrollo de la provincia y por que no del Ecuador y en lo principal no se repetirá el Doble Juzgamiento por la misma causa, las comunidades seguirán aplicando y haciendo uso de sus costumbres y tradiciones con una manera correcta en observancia a las normas y Garantías Constitucionales.

## **Formulación del Problema**

¿La Falta de Delimitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena provoca Violación de las Garantías Constitucionales?

## **Interrogantes**

- 1.- ¿Cómo afecta la Falta de delimitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena?
- 2.- ¿Qué provoca la violación de las garantías constitucionales?
- 3.- ¿Cómo plantear una alternativa al problema?

## **Delimitación del Objeto de la Investigación**

### **Delimitación del Contenido**

- ✓ **Campo.-** Constitución
- ✓ **Área.-** Penal
- ✓ **Aspecto.-** El Derecho Consuetudinario.
  
- ✓ **Delimitación Temporal:**

El trabajo se realizó desde el 12 de junio del 2009 hasta el 26 de marzo del 2010.

### **Delimitación Espacial:**

La investigación se realizó en la Comunidad de la Cocha, provincia de Cotopaxi, y las denuncias presentadas en la Fiscalía Indígena de la misma.

### **Unidades de Observación.**

1. Autoridades de la Fiscalía Indígena
2. Autoridades de la Comunidad
3. Habitantes de la Comunidad Indígena La Cocha.

## **Justificación**

La presente investigación involucra a la misión de la Fiscalía Indígena como representante del Estado para cumplir y hacer cumplir el debido proceso respetando los derechos colectivos y las garantías constitucionales de los pueblos y comunidades indígenas, a través del derecho aplicable en los individuos de Sociedad Ordinaria Cotopaxense la formación integral de sus autoridades y a la excelencia para desenvolverse exitosa mente en el campo político, jurídico y/o social.

Existe un monismo jurídico de un solo sistema jurídico reconocido por el Estado en todo el territorio nacional. La concepción monista del sistema jurídico o del derecho positivo identifica el derecho con el Estado.

Se ha observado que los integrantes de las comunidades, al requerir de su criterio para analizar la aplicación de la justicia indígena, no se manifiestan de forma espontánea o lo hacen esporádicamente, sin llegar a satisfacer cierto nivel requerido, lo que impulsa a buscar posibles mecanismos metodológicos que les ayuden a proyectar como sujetos eminentemente críticos, creativos, dinámicos y comprometidos con su realidad y la de la nación.

La presente investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos: indígenas y su entorno jurídico, motivo del proyecto, se busca beneficiar a la colectividad en general, su factibilidad generará grandes avances políticos en el Ecuador, la coordinación homogénea de sus representantes y autoridades ampliará la posibilidad de cortar el crecimiento de delitos que notablemente la sociedad pelagra.

Por ello, se requiere plantear correctamente la limitación de la jurisdicción del derecho indígena como derecho normativo dentro de la Constitución Ecuatoriana.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

¿Analizar cómo la Jurisdicción del Derecho Indígena provoca violación de las garantías constitucionales?

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Delimitar la Jurisdicción del Derecho Indígena.
- ✓ Determinar que provoca la violación de las garantías constitucionales?
- ✓ Plantear una posible alternativa al problema.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Investigativos**

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades para saber si existe una tesis con el tema “La Falta de Delimitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena provoca violación de las Garantías Constitucionales, una vez revisadas las mismas comprobamos que no existe ninguna con ese tema, razón por la cuál desarrollaré ésta en base a las siguientes documentaciones: En la Universidad Central del Ecuador; existen investigaciones que pueden dar apoyo a la presente cuyos títulos son: Derecho Ecuatoriano, Revista de la Sociedad Jurídica, Quito. Ecuador, Código y Leyes, (1989), Estatuto de las comunidades Campesinas, Quito, El Derecho Indígena en la Teoría una maravilla, en la práctica un “problema”. La Administración de Justicia Indígena un verdadero dilema dentro de la justicia ordinaria, (Ponencia, Chile- Tirua, diciembre).

En la Universidad Técnica Salesiana se encuentra: Análisis de las Constituciones Políticas Latinoamericanas. Encierra temas como: Regulación Constitucional del Derecho Indígena en Iberoamérica; en: Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América Latina. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. El Reconocimiento del Derecho y la Jurisdicción Indígena en el Convenio 169 de la OIT, en: Política y Cultura.

En la Universidad Técnica Particular de Loja extensión Cotopaxi, se encontró: Derecho Civil del Ecuador. Cuarta Edición. Parte general y personas. Contiene temas de sumo interés como: Entre la Ley y la Costumbre, el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina, (1996), Los Derechos Indígenas:

algunos problemas conceptuales, en: Construir Democracia: Derechos Humanos, Ciudadanía y Sociedad en América Latina, entre otros.

”El Derecho y la Justicia Indígena”, Revista Trimestral de Corporación de Asesoría Legal “CORPAL” Latacunga editada en ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Contiene temas de sumo interés como: El Derecho y la Justicia Indígena.- Justicia Indígena Vs Justicia Penal Ordinaria.- JURISDICCIÓN INDÍGENA: Imperio del relativismo cultural o desnaturalización.- Incompatibilidades entre el Ordenamiento Jurídico y la Justicia Indígena.

Cabe mencionar también otros documentos tomado como fuente emitido por: Raúl Ilaquiche Licta, Lourdes Tiban, Dirigentes, representantes y miembros del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), cuyos títulos de la temática son: Jurisdicción Indígena en la Constitución de la República del Ecuador, Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia Indígena en Ecuador. Estudio de caso, Manual de Administración de Justicia Indígena en el Ecuador.

### **Fundamentación Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interacción e interrelación de la aplicación que generen cambios profundos.

## **Fundamentación Sociológica**

La investigación se fundamenta en la teoría normativista y derecho positivo donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza la transformación hacia trascendencia en el tiempo y el espacio.

La sociedad es producto histórico de la interacción social de las personas que es proceso recíproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el aspecto económico un factor determinante.

Las relaciones humanas se basan en metas, valores y normas, su carácter y sustancia son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen efecto las actividades de los seres humanos en la vida social.

Cabe destacar que en las comunidades se conoce y se resuelve todo tipo de conflictos que dañen o alteren la paz y la armonía de la comunidad, no existe la clasificación de delitos, es decir casos que puede conocer la autoridad Indígena y otros casos que puedan conocer las autoridades de la Justicia Ordinaria.

## **Fundamentación Legal**

El presente trabajo se basa en los siguientes cuerpos legales:

### **Constitución de la República del Ecuador**

#### **Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades**

**Art. 56.-** Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.



Art. 57.

Art. 58.

Art.- 77.

Art.-83.

## **Garantías Constitucionales**

### **Garantías normativas**

Art. 84.

## **Garantías Jurisdiccionales**

### **Disposiciones comunes**

Art. 86.

### **Derecho y Justicia Indígena**

### **Delimitación Jurisdiccional del Derecho Indígena**

## **Justicia indígena**

Art. 171.

### **Función Judicial y Justicia Indígena**

### **Principios de la Administración de Justicia Indígena**

Art. 167.

Art. 168.

### **Convenios y Tratados Internacionales**

## **Marco jurídico que garantiza la vigencia del derecho, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007**

Art.- 34.

Art.-35.

## **Declaración de la Naciones Unidas, 1966**

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el convenio Internacional sobre los derechos Civiles y Políticos en 1966, el cual en el Art. 27 menciona” el derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas a disfrutar de su propia cultura, o la preservación de las costumbres y tradiciones legales.”

## **Ratificación del Convenio 169 de la OIT, 1998**

Art. 8 numeral 1.

Art. 8 numeral 2.

Art.-9 numeral 1.

Art.-9 numeral 2.

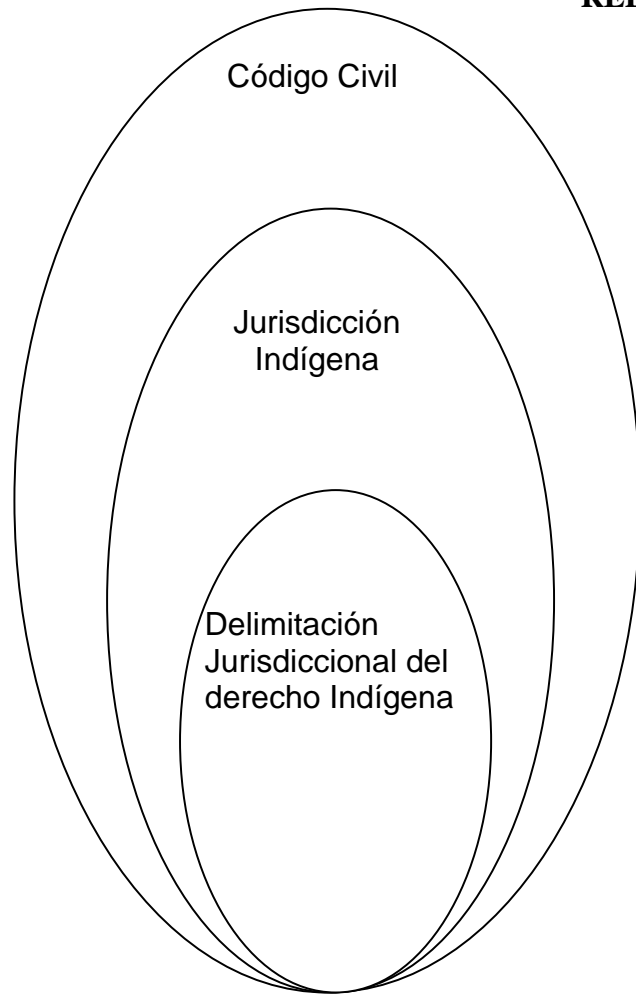
Art.-10 numeral 2.

## **Organismos que Protegen los Derechos Indígenas**

En primera instancia, los indígenas y otras minorías étnicas están protegidos por la Constitución Nacional (como tal corresponde al ICBF, Procuraduría), pero yendo al plano real, existe la Dirección de Asuntos Indígenas adscrita al Ministerio del Interior que se ocupa de esas comunidades.

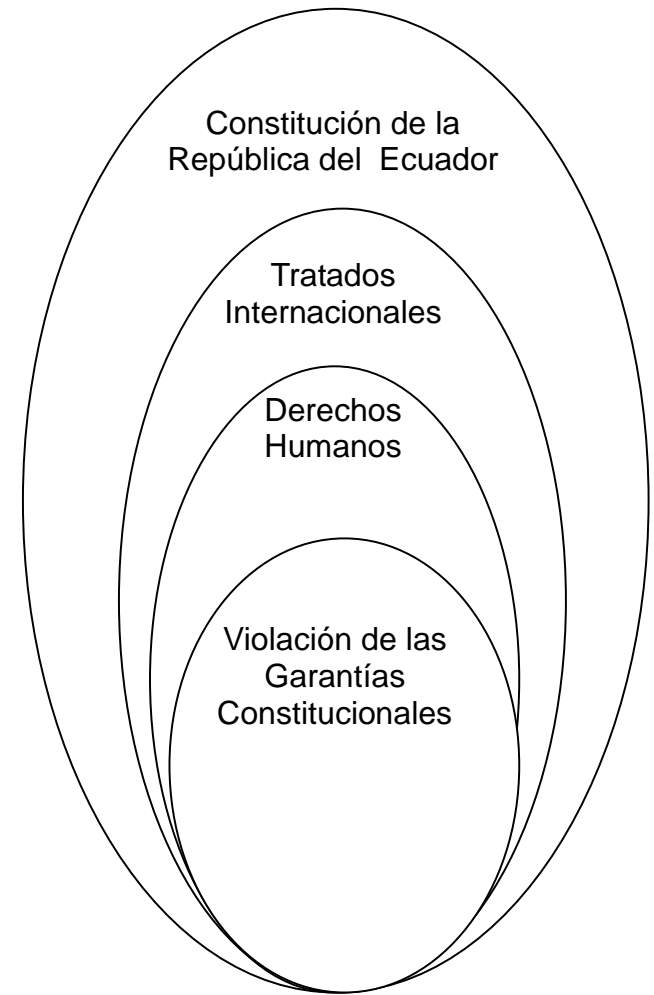
También, en los departamentos existen las Oficinas de Asuntos Indígenas. Ahora bien, ellos mismos crearon una organización denominada ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia) para tratar sus asuntos y servir como canal de comunicación con otras instancias

## RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES



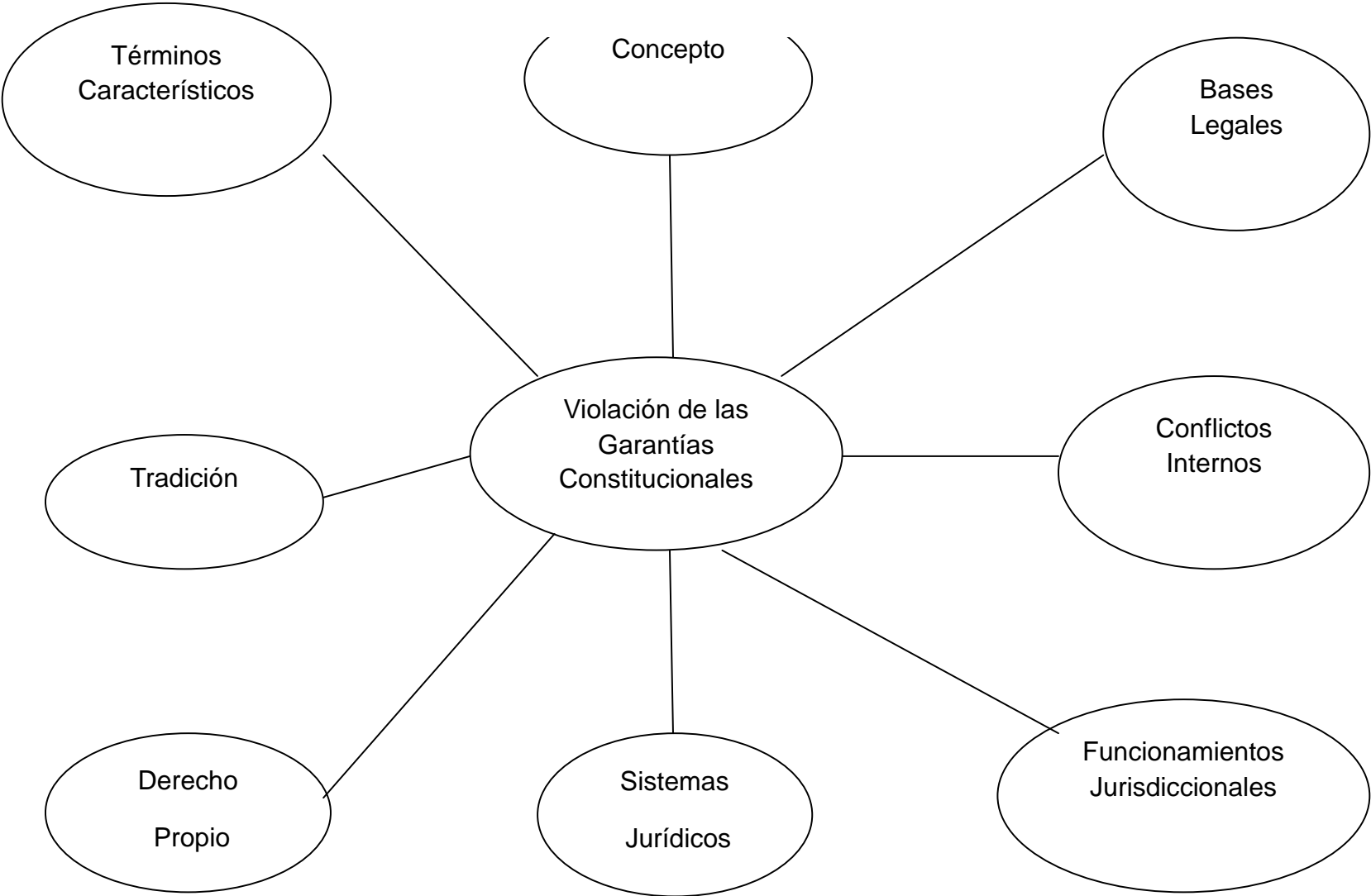
**Variable independiente**

**Incidencia**  
←————→

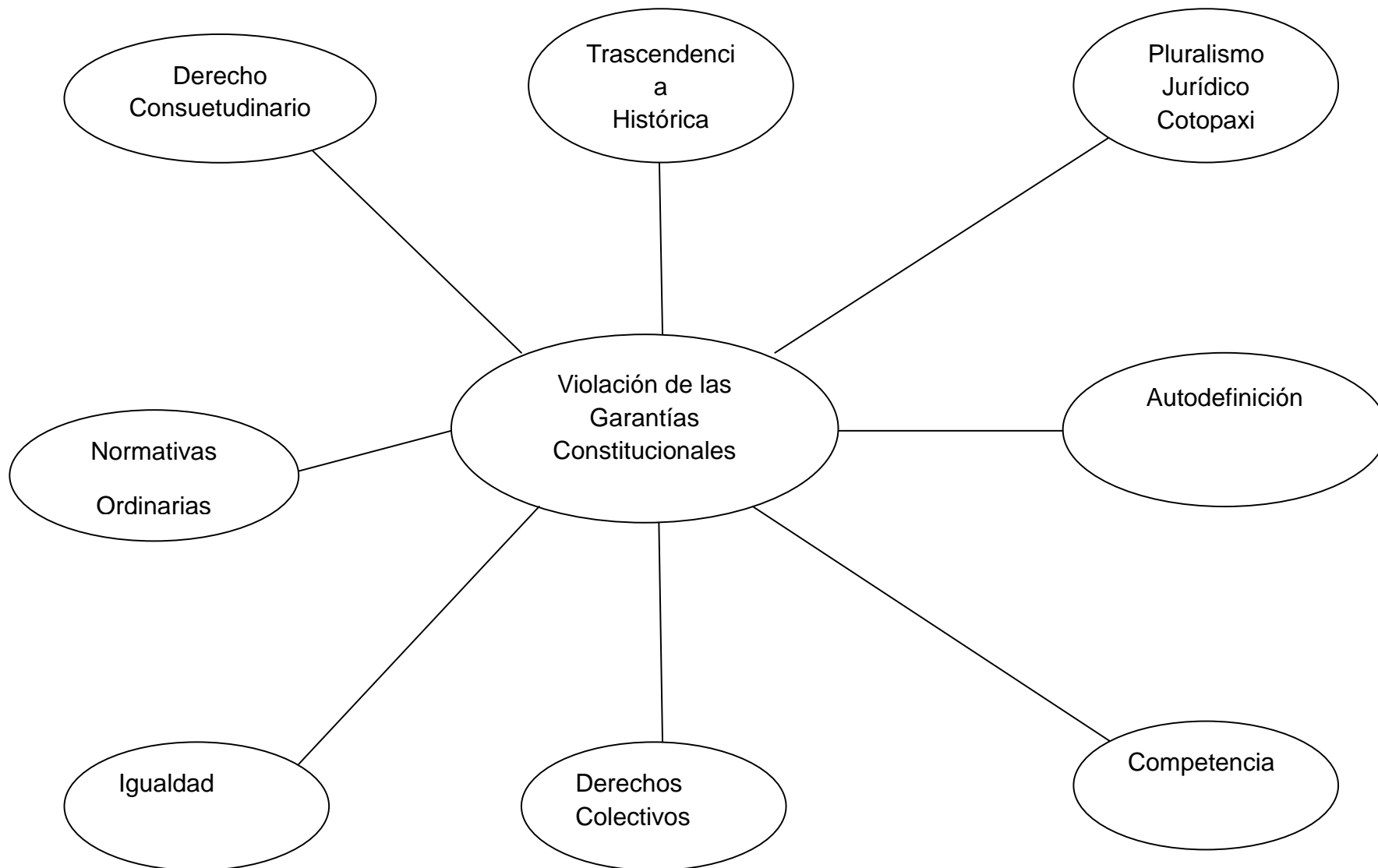


**Variable dependiente**

**Señalamiento de Variables**  
**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE**  
**INDEPENDIENTE**



**Señalamiento de Variables**  
**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**



## **CATEGORIAS FUNDAMENTALES TÉRMINOS CARACTERÍSTICOS**

El derecho indígena está ligado a tres términos característicos:

**DERECHO:** entendido como un conjunto de normas y reglas jurídicas que regulan la convivencia social de una colectividad indígena.

Es decir un verdadero sistema jurídico y no una mera normativa.

**CONSUECUDINARIO:** que básicamente nos encontramos frente a una normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita.

**INDÍGENA:** como colectividades distintas del resto de la sociedad blanco- mestizo, originarios de un territorio determinado y que mantienen sus propias instituciones económicas, sociales, jurídicas, culturales y organizativas.

Es decir que existe un derecho consuetudinario ancestral, de transmisión oral, que responde más a un código moral de justicia y está basado en las costumbres y la tradición, pero también en mecanismos subjetivos de solidaridad, cooperación y reciprocidad.

### **RASGOS ESPECÍFICOS**

Los sistemas Jurídicos Indígenas tienen dos rasgos específicos:

En primer lugar se encuentra inmerso en el cuerpo social y relacionado con todos los aspectos de la cultura, tales como las fiestas, las normas de carácter civil, el matrimonio, las celebraciones festivas de los pueblos, la transmisión del mando comunitario; es decir, no hay reglas de juego escritas ciñendo sus propios usos y costumbres día a día.

En segundo Lugar, la tradición comunitaria se expresan en los usos y costumbres que se generan en la gran” familia ampliada” que es el Ayllu, conformado por los padres, los hijos, nietos, suegros, nueras, padrinos de matrimonio y de bautizo, hasta de consuegros, quienes en caso de inobservancia de las normas sociales intervienen como agentes armonizadores del conflicto.

El Derecho indígena de ayer no es el mismo de hoy, porque está en permanente transición, ligado a un pueblo inmerso en un proceso histórico de cambio.

Los pueblos y nacionalidades indígenas se han guiado más por las costumbres y tradiciones con obligatoriedad jurídica que por leyes impuestas.

## **Reseña Histórica del Derecho Escrito y su Relación con los Pueblos Indígenas**

### **Concepto**

En el idioma Quichwa, el Derecho se conoce como Kamachik, que significa, un derecho en pleno movimiento, en cambio permanente y que se acopla a la realidad del momento, derecho que sigue impregnado en el diario convivir de los pueblos indígenas.

Nuestros antepasados denominaron a la Ley, a la norma, con el término de Kamachi, que significa Ley y está constituido de una palabra y de un morfema.

Kamac significa poder de todos los poderes y el morfema chi, que equivale al hecho de realizar o ejecutar una acción, el poder o voluntad de hacer algo.

En aquel entonces, a los que hacían la Ley (Kamachi), que hoy los conocemos como Asambleaístas se los denominaban Kamachij.

Para Kowii “Kamachij significa el que hace la Ley, el que ejecuta la Ley”.

Al Juez se lo denominaba Taripayuj, al gran consejo de Ayllu Kamachij Kamayuj.

La razón de la existencia de un consejo era en el sentido de que estos estudiaban tal o cual caso e imponían la sanción correspondiente.

Ningún pueblo permanece en un Estado Social determinado, por lo tanto la dinámica transforma, modifica, reforma, evoluciona y revoluciona preceptos, normas, leyes hasta codificarlos para su función social.

Los sujetos como grupos sociales, van incorporando conocimientos, nuevas estructuras y clasificaciones en el orden cognitivo que son producto de las relaciones sociales cambiantes.

Todos los pueblos por más primitivos y salvajes que parezcan, tienen cultura y el mismo potencial de desarrollo que los altamente evolucionados, su vida individual y colectiva estaba regida por algún tipo de orden.

## **EL CORPUS Y EL ANIMUS**

### **Corpus o Elemento Material**

La costumbre se forma por la repetición de actos, pero esto no basta para considerarlo como el elemento material de la costumbre, sino que requiere de una convicción de sus necesidades u obligatoriedad jurídica para constituir el ANIMUS de la Costumbre.

Requisitos suficientes para que la costumbre indígena se constituya en derecho y regule el convivir diario de las colectividades, la Costumbre es el mejor intérprete de las leyes y es la base de todo derecho, en definitiva la costumbre es la fuente del derecho.



La Costumbre es dinámica y de recreación constante y jurídica porque tiene un carácter normativo, cuyo cumplimiento es exigido por una necesidad psicológica y social, real o imaginaria de la colectividad; y el derecho indígena tiene esta naturaleza; siendo reconocida, aceptada y compartida por la comunidad.

La costumbre jurídica también llamado derecho Consuetudinario y normatividad jurídica la misma que se refiere a todos aquellos usos, hábitos y normas aceptadas y practicadas por un grupo social que han adquirido fuerza de Ley

## **PRINCIPIOS ANCESTRALES QUE GARANTICE EL EQUILIBRIO SOCIAL**

### **Especificidades del Derecho Indígena respecto al Derecho Estatal u Ordinario**

De la comparación entre el derecho indígena y el derecho positivo emergen algunas relaciones y particularidades propias de cada una de ellos:

### **RELACIONES COMUNES**

a.- Tanto el derecho Indígena como el derecho estatal disponen de normas, reglas, principios, que tienen como objetivo principal regular las relaciones humanas en todos los aspectos de la vida social.

b.- Ambos operan con sus propias autoridades y dentro de una determinada circunscripción territorial.

c.- Los dos tienen sus propios procedimientos y fuentes de generación; en

el derecho escrito es la Ley, y en el derecho Indígena son las costumbres, reglas y usos sociales.

d.- En la aplicación del derecho indígena, como en el derecho estatal, el incumplimiento conlleva sanciones correspondientes, pero de manera distinta.

e.- Tanto en el uno como en el otro la legitimación radica en la aprobación y obediencia de los componentes de sus respectivos pueblos.

## **PARTICULARIDADES**

a.- En cuanto a la producción de las normas legales, en el derecho estatal las leyes deben ser dictadas por el Estado, a través de la Función Legislativa (Leyes) y Ejecutiva (Decretos, acuerdos, reglamentos, etc.).

El Factor Diferencial consiste en que el sistema legal- oficial que se expide promulga y se pone en vigencia a través de los mecanismos formales como presentación del proyecto hasta su promulgación en el registro oficial, es un sistema escrito.

Mientras que los sistemas indígenas son consuetudinarios, no contienen leyes escritas, ni codificadas.

b.- En cuanto al tratamiento de la transgresión de las normas en el derecho positivo; si el sujeto transgrede la norma escrita se lo considera Delincuente y se lo coloca fuera de la sociedad, teniendo que cumplir la sentencia alejado de su medio, generalmente en un sitio denominado Centro de Rehabilitación Social, lugar en donde como ya es conocido en vez de rehabilitarlo se acumula de vicios y traumas, siendo su resultado final negativo.

En cambio en el mundo indígena y dentro del derecho consuetudinario, el

transgresor no es apartado de la sociedad, permanece en ella cumpliendo el correctivo impuesto sin que luego se divorcie de la comunidad, sino por el contrario incorporando nuevamente a su pueblo.

c.- El derecho indígena opera dentro de una comunidad, una circunscripción territorial indígena, mientras que el derecho estatal esta formulado para regular la nación entera.

d.- El derecho indígena se basa fundamentalmente en lo colectivo y armónico, mientras que el ordinario es eminentemente individualista, competitivo y capitalista.

## **BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SUSTENTAN LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DEL DERECHO INDÍGENA Y PLURALISMO JURÍDICO EN EL ECUADOR**

### **Bases Constitucionales del Derecho Indígena**

El Ecuador hasta el año de 1998, era un Estado que reconocía al individuo como sujeto de derecho individual, a partir de ese año, la Constitución Política el Estado da un giro e Trascendental importancia en cuanto al reconocimiento de derechos a favor de los diversos pueblos indígenas y negros.

A pesar de que los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas siempre han existido, recién en el año de 1998 se reconocen en la Constitución.

Este nuevo paso en el reconocimiento de los derechos colectivos y sobre todo en la concepción de Estado como una sociedad diversa, heterogénea, pluricultural y multiétnica, en la actualidad nos permite afirmar la existencia e un sistema jurídico indígena, y por ende la validación de la práctica de la administración de justicia de acuerdo a los usos y costumbres de los distintos

pueblos y nacionalidades.

## **PLURALISMO JURÍDICO EN COTOPAXI**

En la actualidad, tanto en la provincia de Cotopaxi como en otras provincias, abogan por una definición no normativa, positivista el derecho, para dar cuenta a las múltiples formas de regulación existentes en las sociedades y para identificar al derecho con el Estado.

## **CONDICIONES PARA LA EXISTENCIA DEL PLURALISMO JURÍDICO**

Los Representantes Gubernamentales deben posibilitar ciertas condiciones necesarias para la existencia y desarrollo de la jurisdicción:

a.- Se respeten los órdenes jurídicos indígenas y se admitan la existencia de un pluralismo jurídico sin preeminencias injustificadas de parte del Sistema Jurídico Nacional;

b.- Se acepten los criterios de fuero personal y de consideraciones geográfico- demográficas para la aplicación de los sistemas jurídicos existentes según corresponda a las circunstancias;

c.- Se definan los caminos del pluralismo jurídico y se delimiten espacios culturales en los que no deben interferir el orden jurídico nacional; y se definan también aquellos aspectos que inevitablemente deban quedar regidos por el orden jurídico nacional; y,

d.-Se facilite la utilización por las poblaciones indígenas del orden jurídico nacional y de una pronta administración de justicia indígena en condiciones de igualdad para la protección de sus derechos y libertades.

La Sociedad más allá de tener un concepto peyorativo del derecho indígena, del derecho consuetudinario o de la administración de justicia que muchas de las veces son catalogadas como sinónimo de “Salvajismo” o de Procesos “Incivilizados” o “Primitivos” se adecuen, respeten las culturas y los ordenes jurídicos indígenas y que principalmente reconozcan el pluralismo jurídico como un sistema jurídico más dentro del ordenamiento jurídico del país.

## **DERECHO CONSUETUDINARIO**

Conjunto de normas y reglas de comportamiento y de convivencia social, basadas en la costumbre, no están escritas ni codificadas.

Derecho Consuetudinario normativa jurídica o costumbre jurídica no escrita, estas normas hacen que sus miembros puedan mantenerse en armonía y resuelvan sus conflictos.

Es distinto al derecho positivo y por lo mismo no nace de una institución del Estado sino de la práctica permanente de los pueblos indígenas que durante el tiempo se han mantenido como verdaderos sistemas jurídicos, y no solamente como el derecho positivo lo califica como simples “usos y costumbres”.

## **DERECHO INDÍGENA**

El derecho indígena, es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cuál a través de su conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conducta del convivir comunitario.

A diferencia de lo que sucede en la legislación ordinaria, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación que garantizan el convivir armónico.

## **JUSTICIA INDÍGENA**

Es el término más despreciado por las múltiples y tergiversadas interpretaciones que se han hecho respecto de este tema. Se ha dicho que es una forma de ejercer la justicia por mano propia, que es la práctica de los linchamientos, es una justicia vengativa y rencorosa, ojo por ojo o diente por diente.

Para los pueblos y nacionalidades la justicia indígena no acepta estas apreciaciones meztizasa supone reconocer la aplicación de normas y procedimientos propios o el ejercicio de la jurisdicción indígena que la autoridad propia realiza para resolver un conflicto interno dentro de su territorio.

## **COSTUMBRE JURÍDICA**

La costumbre es jurídica porque tiene un carácter normativo.

Costumbres cuyo cumplimiento es exigido por una necesidad Psicológica y situación Social, Real o Imaginaria de la colectividad, geográfica y regional de los pueblos indígenas que son de gran diversidad y eso explica que sus normas y tradiciones difieran de un lugar a otro, incluso dentro de una misma parroquia o comunidad

## **SISTEMA JURÍDICO PROPIO**

Es el que se acopla a la realidad del momento; es decir, camina a la par con el correr del tiempo y no permanece escrito.

## **DERECHO PROPIO**

Es la capacidad de darse sus propias normas, origina, evoluciona y se

aplica por la reiteración de los hechos en el tiempo, este derecho no surge de la Función Legislativa, sino de manera autónoma e independiente de un Estado.

## **AUTORIDAD PROPIA**

No lo elige el Estado con una Imposición de reglas, es la persona que es elegida y reconocida por una demostración sistemática de actuaciones éticas y morales que son de conocimiento de la comunidad o pueblo.

No actúan solo en temas de solución de conflictos o de las inobservancias de las normas sociales, sino que es el eje mediante el cual se conduce y se guía la vida y el desarrollo de una colectividad, se busca el bien social constituyéndose un modelo de autogobierno indígena.

## **DERECHOS DE LAS GENERACIONES:**

**Primera Generación.-** comprenden:

Los Derechos Civiles y  
Políticos

**Segunda Generación.-** los derechos:

1. Económicos
2. Sociales y
3. Culturales

**Tercera Generación.-**

1. El Derecho a la identidad,
2. El Derecho al medio ambiente sano,
3. La educación en su propia lengua,

4. La propiedad imprescriptible e indivisible de las tierras comunales,
5. Entre otros.

Logros que responden a los procesos de lucha de los pueblos indígenas a través de sus organizaciones que de manera permanente han luchado por el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas y que estos no sean considerados como simples costumbres, sino como verdaderos Sistemas de Derecho.

### **ELEMENTOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

**Según el Art. 171 de la Constitución Política de la República del Ecuador, 2008.**

Es necesario entender los elementos visibles de la Justicia Indígena

- ✓ Autoridad indígena
- ✓ Comunidades, pueblos y Nacionalidades Indígenas
- ✓ Funciones Jurisdiccionales
- ✓ Tradiciones ancestrales y derecho propio.
- ✓ Ámbito Territorial
- ✓ Participación y decisión de las mujeres,
- ✓ Normas y Procedimientos Propios
- ✓ Conflictos Internos.
- ✓ La Constitucionalidad
- ✓ La Protección de los Derechos Humanos
- ✓ El respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena por parte de la autoridad estatal.
- ✓ El rol de la Corte Constitucional
- ✓ La necesidad de una Ley Secundaria de Coordinación y Cooperación.

#### **a.- AUTORIDAD INDÍGENA**



Las autoridades de los pueblos indígenas son las personas encargadas de velar por el bienestar, la tranquilidad y la paz social en las respectivas comunidades o jurisdicciones.

Estas autoridades son el cabildo o el consejo de gobierno comunitario compuesto: por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico; quienes conjuntamente con la asamblea general resuelven los diversos conflictos que se presentan y estas autoridades están investidas de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Las autoridades indígenas son elegidas en las asambleas generales, quienes como requisitos básicos deben tener el respeto y confianza de la comunidad; capacidad, honestidad, imparcialidad, sabiduría y merito moral para representar a la colectividad y actuar como tal no solo en la solución de conflictos, sino en la dirección y desarrollo de todo el quehacer territorial indígena.

Además, desde la experiencia comunitaria existen también personas muy respetadas que no siendo elegidas como cabildos constituyen autoridades para la comunidad, pueblo o nacionalidad en este grupo están los líderes, padrinos, compadres, catequistas y ancianos quienes cumplen el papel de asesores y consejeros en el proceso de solución de los distintos tipos y niveles de conflictos.

## **b.- COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS**

Son colectividades distintas y diferentes del resto de la sociedad ecuatoriana, y como tal reúnen dos elementos muy importantes:

- ✓ **El Elemento Material**.- está relacionado con los aspectos externos como la vestimenta, la lengua, los sistemas jurídicos, las costumbres, los ritos, la cosmovisión, formas de organización, sistemas de economía dentro de un

determinado territorio.

- ✓ **El Elemento Psicológico**.- relacionado con el aspecto psicológico, es decir, la convicción del colectivo humano de autodefinición de ser distinto al resto y pertenecer a un grupo diferente.

## **MONISMO JURÍDICO**

Es la existencia de un solo sistema jurídico reconocido por el Estado en todo el territorio nacional.

Esta definición valida únicamente al derecho que nace desde el Estado y no concibe ni admite la existencia y vigencia de diversos sistemas jurídicos en un mismo territorio.

## **PLURALISMO JURÍDICO**

Es la coexistencia de dos o más sistemas normativos que pretenden validez en el mismo territorio, es la contradicción al concepto de monismo jurídico, en un territorio existe un solo sistema jurídico, para el otro es la vigencia de dos o más sistemas jurídicos en un mismo territorio.

En el caso de La Cocha, se evidencia por la existencia, vigencia y la presencia de varios otros sistemas normativos indígenas dentro del mismo territorio, estas dos concepciones nos queda claro el sistema jurídico único y el sistema jurídico plural,

Acoplándonos a la realidad de nuestro país plurinacional y pluricultural, es necesario y urgente en el marco de ir también poniendo en práctica las relaciones interculturales comencemos a pensar en una nueva concepción del derecho y asumir que existen dos o más derechos o sistemas jurídicos en un

mismo territorio con el mismo valor y con la misma exigencia de respeto, aplicación y vigencia

### **c.- FUNCIONES JURISDICCIONALES**

La Constitución del 2008, en relación a la del 98, realiza un importante avance como el de otorgar el derecho y la potestad a las autoridades indígenas para ejercer la función Jurisdiccional.

**Código Civil Ecuatoriano, (2010), LA JURISDICCIÓN.-** es la potestad derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

Uno de los principales rasgos de la potestad jurisdiccional es su carácter irrevocable y definitivo, capaz de producir en la actuación del derecho lo que técnicamente se denomina cosa juzgada.

La palabra jurisdicción en primera instancia sirve para designar el territorio o el área geográfica de ejercicio de las atribuciones y facultades de una autoridad indígena, en este caso se refiere al territorio de las comunidades, pueblos y nacionalidades; el reconocimiento de las funciones jurisdiccionales establece una competencia territorial a través de la autoridad indígena de la comunidad, pueblo o nacionalidad, para administrar justicia dentro de un determinado territorio indígena.

### **d.- TRADICIONES ANCESTRALES Y SU DERECHO PROPIO**

Las nacionalidades indígenas tienen la capacidad de darse sus propias normas jurídicas no regidas por una costumbre jurídica escrita ni codificada, sino

basadas por un conjunto de normas y reglas de comportamiento y de convivencia social que va de generación en generación y que han ido evolucionando, aplicando y convirtiéndose en verdaderos sistemas jurídicos.

#### **e.- ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN INDÍGENA**

La Constitución esta delimitando claramente la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas al establecer que para la resolución de casos, es el espacio físico territorial en el que se encuentran asentados históricamente las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

#### **f.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN Y DECISIÓN DE LAS MUJERES**

Toda sociedad, toda comunidad pueblo o nacionalidad está compuesto por mujeres y hombres de toda generación, esa composición de dos géneros también se traslada a la responsabilidad que tienen al interior de sus territorios, el de que la mujeres esté liderando procesos comunitarios y organizativos.

#### **g.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS**

Constituyen un conjunto de normas y reglas de comportamiento y de actuación que cada autoridad indígena sabe y conoce y no se sujetará a las normas y procedimientos señalados en el derecho adjetivo penal ni civil.

#### **h.- CONFLICTOS INTERNOS**

La Constitución Política de la República del Ecuador al referirse sobre los conflictos internos, establece una competencia material: es decir, todo tipo de casos y gravedad, no especifica qué tipos de delitos ni que tipo de gravedad; para los pueblos indígenas y para el caso de la justicia indígena, conflicto interno constituye toda acción o acto que desestabiliza la paz, la armonía y la

tranquilidad de un colectivo o de una comunidad. todo acto que esté considerado por la comunidad, pueblo o nacionalidad como ilícita, como no permitido, será juzgado a través de la autoridad indígena.

#### **i.- LA CONSTITUCIONALIDAD**

Tanto la Constitución Política como el Convenio 169 de la OIT no limitan materia, ni se refiere qué pasa con la persona no indígena o con la persona ajena al territorio que comete un delito, estas dos normativas facultan que estos casos son de conocimiento y solución de la jurisdicción indígena.

#### **j.- LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

##### **No Contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos Reconocidos en Instrumentos Internacionales.**

Ningún acto puede ser contrario a la Constitución, a los Derechos Humanos ni a los instrumentos Internacionales, pero también, partiendo de la diversidad cultural y el reconocimiento de la plurinacionalidad de nuestro país, no todo acto debe ser visto y considerado desde una visión del derecho positivista y de la universalidad de los derechos humanos.

El delito, los procedimientos y las sanciones deben ser observados y analizados desde la cosmovisión indígena y en relaciones interculturales.

No juzgar un hecho desde la óptica de la justicia estatal o del derecho positivo, es decir lo que un acto es penalizado en la justicia estatal no

necesariamente es penalizado en la jurisdicción indígena o viceversa, lo que en la justicia estatal un acto puede ser una violación de los derechos humanos, desde la cosmovisión indígena puede ser una práctica espiritual de purificación o un acto culturalmente rehabilitador.

#### **k.- EL RESPETO A LAS DECISIONES DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.**

**El Estado Garantizará que las Decisiones de la Jurisdicción Indígena sean Respetadas por las Instituciones y Autoridades Públicas.**

Uno de los principales rasgos de la potestad jurisdiccional es su carácter irrevocable y definitivo, capaz de producir al finalizar el proceso lo que en derecho se denomina cosa juzgada.

Las instituciones y las autoridades públicas deben respetar la autonomía y la independencia que tiene la jurisdicción indígena para resolver los casos conforme a su propia concepción del delito o controversia. De no ser respetada la jurisdicción y la competencia indígena se daría un doble juzgamiento, y nuestra constitución prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por una misma causa.

#### **l.- EL ROL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**Las Decisiones de las Autoridades Indígenas estarán sujetas al Control de Constitucionalidad.**

Las resoluciones de la autoridad de los pueblos indígenas es cosa juzgada, nuestra Constitución Política de la República del Ecuador, establece el principio de respeto a las resoluciones de la autoridad indígena por parte de las autoridades de la jurisdicción estatal y al mismo tiempo y contradictoriamente, exige y establece que esas resoluciones estarán sujetas al control constitucional.

## **m.- LA NECESIDAD DE UNA LEY SECUNDARIA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN**

### **Ley de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.**

De acuerdo al precepto constitucional del Art. 171, es necesaria la adopción de una Ley de Coordinación y cooperación entre las dos jurisdicciones la indígena y la ordinaria, la convivencia exige la existencia de una Ley Secundaria que tenga por objeto coordinar en un marco de mutuo respeto las funciones de administrar justicia por parte de los órganos judiciales con las funciones de justicia que ejercen los pueblos indígenas.

Una Ley secundaria servirá para delimitar la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas y la autoridad estatal en un caso determinado y necesario.

### **DELIMITACION DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

#### **Cosmovisión y Filosofía Indígena**

Las sociedades o colectividades indígenas son entidades milenarias que se han desarrollado en base de instituciones económicas, sociales, culturales, filosóficas, políticas y lógicamente jurídicas.

Los sistemas legales indígenas parten de una forma propia de concebir el mundo, caracterizado por su alto contenido de espiritualidad y por ser colectivista, su filosofía se basa en la complementariedad de los elementos que conforman el todo.

La Pluralidad jurídica es una realidad objetiva del sistema legal indígenas,

plural, heterogéneo, dinámico, complejo y en permanente innovación. Obedece a los grandes principios de reciprocidad, solidaridad y complementariedad, elementos propios del comunitarismo; pone mayor interés al equilibrio y diversidad de la misma, al contrario del sistema formal, ordinario o estatal que pondera al individuo y la propiedad privada.

## **DEFINICIONES A LA APLICACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA.**

- m) Derecho Indígena.
- n) Derecho Quichua
- o) Derecho Mayor
- p) Justicia por mano Propia.
- q) Justicia Tradicional
- r) Derecho Consuetudinario.
- s) Mecanismos Alternativos de solución de conflictos.
- t) Sistema Legal Indígena
- u) Derecho Originario
- v) Ley Indígena, etc.

## **ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS LEGALES INDÍGENAS.**

### **1. MILENARIA**

Los pueblos están sometidos a sus propias leyes porque éstas derivan de su autoridad como pueblos.

### **2. COLECTIVA:**

No pertenece a tal o cual cabildo, generación, peor a autoridad alguna, pertenece a la colectividad entera de ayer, de hoy y de mañana, no es derecho u obligación individual, su ejercicio y aplicación es responsabilidad comunitaria.



### **3. PERMANENTE PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO.**

Al venir de generación y generación le permite estar en proceso de perfeccionamiento sin alcanzar a ser la respuesta última a cada realidad y circunstancia que se presenta para su tratamiento.

### **4. ES ÁGIL, OPORTUNA Y DINÁMICA.**

Repara antes que reprime, optimiza, prioriza y utiliza al tiempo como medida reparadora, lo que le permite dar tratamiento y resolución en un tiempo relativamente corto.

Junto a la agilidad se une la oportunidad, estos dos elementos permiten una existencia dinámica del sistema legal indígena. No hay burocracia.

### **5. ES JUSTA.**

En controversias el resultado puede aparecer justo o injusto dependiendo del lado de los intereses que uno se encuentra el control y participación social efectiva en su ejecución es su garantía.

### **6. ES ORAL.**

No está escrito en textos, ni es parte de la historia escrita, es un quehacer que se transmite en las leyendas, mitos, en las reuniones familiares, de la colectividad y en toda la vida diaria de estos conglomerados humanos.

### **7. TRASCENDENCIA.**

El sistema legal indígena se adapta a los diferentes lugares y tiempos, de acuerdo a los modos de vida de cada pueblo indígena.

## **8. ES GRATUITA.**

Nadie paga por este servicio que es comunitario, pero la inversión del tiempo en la solución de conflictos debe ser una referencia para saber que estos temas en las comunidades van más allá del simple sistema económico, la comunidad paraliza todas sus actividades para restablecer la armonía que ha sido violentada.

## **9. ES ÉTICA.**

Existen infracciones como la mentira o la ociosidad que son castigados y lo que se logra a través de la administración de justicia es el buen vivir y este se logra en base a un buen ejemplar comportamiento.

## **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA**

### **Jurisdicción y Competencias**

La potestad pública de las autoridades indígenas para ejercer funciones de justicia, se ejercerán de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario en los territorios comunales, de los pueblos y nacionalidades indígenas.

## **QUIENES ESTARÁN SUJETOS A LAS AUTORIDADES INDÍGENAS**

Los litigios que en cualquier materia, se suscitaren entre indígenas en el territorio de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena.

## **CONFLICTOS ENTRE CAMPESINOS NO INDÍGENAS**

Las partes involucradas podrán de mutuo acuerdo someter sus litigios a conocimiento de la autoridad indígena. (Siempre y cuando se haya realizado en territorio indígena)

### **CONFLICTO ENTRE INDÍGENAS DE DIFERENTES COLECTIVIDADES.**

Los conflictos entre indígenas pertenecientes a diferentes colectividades serán conocidos por las autoridades indígenas de las colectividades a las que pertenezcan los litigantes, según sus usos y costumbres.

### **INFRACCIONES DE NO INDÍGENAS.**

Las infracciones que fueren cometidas por los no indígenas en perjuicio de indígenas, en territorio indígena, se resolverá de conformidad con las siguientes reglas:

El no indígena que tenga su domicilio, residencia, negocio, industria, en el territorio de la colectividad indígena será juzgado por la autoridad indígena. El accionado podrá usar su idioma materno en su defensa.

Si el no indígena, estuviere ocasional o temporalmente en la comunidad indígena, él decidirá ante qué autoridad será procesado.

### **CONFLICTOS FUERA DE LA COLECTIVIDAD**

Los conflictos individuales de los indígenas con los no indígenas, en territorios no indígenas serán conocidos por la justicia ordinaria. Pero si se trata de indígenas que pertenecen a una colectividad indígena organizada, podrán solicitar ser juzgados por su autoridad indígena y viceversa la autoridad indígena podrá reclamar la competencia para resolver el caso.

Tratándose de indígenas que no pertenecen a la Comunidad, podrán ser juzgados por los jueces de la justicia ordinaria, teniendo en cuenta para las resoluciones lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del convenio 169 de la OIT.

## **DE LAS RESOLUCIONES, ACTAS Y REGISTROS.**

### **De los Reglamentos Internos y Actas Escritas.**

Los reglamentos internos que las comunidades hayan adoptado para recoger su derecho no necesitan ser aprobadas ni registradas por ninguna autoridad ni archivo estatales para su validez.

### **ACTAS ESCRITAS**

La autoridad indígena podrá dejar constancia de sus resoluciones en actas escritas para que sirvan de precedente con el valor que éste tenga en el Derecho Consuetudinario

### **COLABORACIÓN DEL ESTADO A LA AUTORIDAD INDÍGENA.**

La autoridad indígena podrá solicitar la colaboración o auxilio de las autoridades judiciales, policiales y administrativas del Estado que sean competentes y estime necesarias para obtener el cumplimiento y la ejecución de sus decisiones.

### **RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS.**

Las resoluciones de las autoridades indígenas debidamente registradas ante el Consejo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, constarán en las actas que para el efecto tenga cada colectividad indígena, señalando el nombre de la comunidad,

pueblo o nacionalidad y la circunscripción territorial en donde se encuentra localizada, con determinación de la provincia, cantón y Parroquia.

### **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA AUTORIDAD INDÍGENA**

Las resoluciones de las autoridades indígenas tienen la misma fuerza obligatoria que las adoptadas por los órganos de la Función Judicial.

Los conflictos de competencia entre las autoridades facultadas para administrar justicia indígena y no indígena serán resueltos por el Tribunal Constitucional.

### **LEGITIMIDAD DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS.**

La legitimidad de la administración de justicia indígena, las diligencias de carácter investigativo o indagatorio realizado por las autoridades indígenas no podrán ser desconocidas por ninguna autoridad estatal.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA:**

- ✓ Las autoridades son propias de cada comunidad, pueblo o Nacionalidad.
- ✓ Tienen un procedimiento especial propio en cada comunidad, basado de normas propias del derecho consuetudinario, basado en los usos y costumbres de cada pueblo o comunidad.
- ✓ La sanción es de carácter social, curativo y permite la reintegración y rehabilitación instantánea del o la acusada.
- ✓ Participación colectiva de la comunidad para resolver el conflicto.
- ✓ Es gratuita.
- ✓ Es oral y en su lengua propia.
- ✓ La armonía y la paz comunal o colectiva se restituyen instantáneamente

luego de haber sido resuelto el conflicto al interior de la comunidad.

## **REGLAS EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

- Derecho a la vida.(no hay pena de muerte)
- Derecho al debido proceso. (el acusado tiene derecho a la defensa)
- Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles.
- Derecho a la no agresión física ni psicológica.

## **A QUIENES SE APLICA LA JUSTICIA INDÍGENA**

A miembros de comunidades pueblos y nacionalidades que hayan cometido una infracción o un delito dentro de una comunidad o territorio Indígena y a aquellas personas que cometan delitos o infrinjan las reglas dentro del territorio indígena establecidas por ellas.

## **PROCEDIMIENTOS INDÍGENAS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS**

Pasos o procedimientos que las autoridades indígenas utilizan para solucionar un conflicto interno.

### **1.- Aviso o Demanda (Willachina)**

El primer paso que deben dar los afectados es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo de manera oral y clara todo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, muerte, etc; es, un acto por el cual el ofendido formula la petición de solución al cabildo, petición que posteriormente será el tema principal de resolución en la asamblea comunal.

### **2.- Averiguar o Investigar el Problema (Tapuykuna)**

Es una etapa de investigación del problema con una variedad de diligencias tendientes a identificar la magnitud del conflicto.

### **3.- Confrontación entre el Acusado y el Acusador ( Chimbapurana)**

Es la conaración y confrontación de palabras entre los involucrados dentro del juzgamiento y importante del procedimiento, porque a diferencia del juzgamiento judicial, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino que son las partes involucradas los que hablan cuantas veces sean necesarias hasta que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones.

### **4.- Imposición de la Sanción (Killpichirina)**

Existen un sin número de sanciones como: las multas; la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones; el baño con agua fría, ortiga, fueite o látigo; trabajos comunales; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad.

Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso; y estas sanciones no se basan en las señaladas por las leyes de la justicia mestiza, se basan en las leyes consuetudinarias de la comunidad.

### **5.- Ejecución de la Sanción ( Paktachina)**

Es la etapa de cumplimiento de las sanciones las personas involucradas en el hecho, castigados y sancionados, no serán víctimas de venganzas posteriores y son los mayores, los padres, los familiares, el padrino de bautizo o de matrimonio, el presidente del cabildo u otras autoridades indígenas locales quienes la ejecutan.

## **DERECHOS COLECTIVOS**

Los derechos colectivos son diferentes a los derechos individuales, mientras el derecho individual constituye los derechos humanos de una persona, hombre o mujer, colectivos son derechos humanos, cuyos titulares son las colectividades, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades.

Es decir derechos que pertenecen a un grupo social, y no a una sola persona.

Ejemplo

De derechos colectivos pueden ser:

1. Derecho a la identidad
2. Derecho al medio ambiente sano
3. La educación en su propia lengua
4. La propiedad imprescriptible e indivisible de las tierras comunales
5. Entre otros

### **DERECHO A LA LIBRE TERMINACIÓN**

Es el derecho que tiene una comunidad, pueblo o nacionalidad a autodefinirse y constituirse en una forma de organización social, en donde se puedan auto gestionarse, auto gobernarse y auto administrarse.

#### **ELEMENTOS**

**AUTOAFIRMACIÓN.-** el derecho que tienen una colectividad indígena a proclamar su existencia y a ser reconocida como tal.

**AUTODEFINICIÓN.-** El derecho que tiene una colectividad indígena para determinar como reconocerse como colectividad y a decir quienes son los miembros que conforman esa comunidad, pueblo o nacionalidad.

**AUTO DELIMITACIÓN.-** Consiste en el derecho a definir los propios límites de su circunscripción territorial indígena.



**AUTOORGANIZACIÓN.**-El derecho a definir como organizarse, que estructuras establecer y el poder de dictar sus propios estatutos y reglamentos como norma legal.

**AUTOGESTIÓN.**- es el derecho de una comuna, pueblo o nacionalidad para gestionar sus propios asuntos, para autogobernarse y administrarse libremente en el marco de sus normas legales propias.

**AUTONOMÍA INDÍGENA.**- Es la capacidad de un pueblo de votar por una decisión para ser realizada interna o externamente, según favorezca a su pueblo en donde se otorgue una amplia facultad para que se ocupen de sus propios asuntos y que ejerzan su propio desarrollo, partiendo desde sus realidades indígenas.

Pero no significa aislarse de la sociedad nacional ni que las autoridades indígenas actúen sin coordinar con los organismos del Estado; al contrario el estado debe asumir la autonomía que plantean los pueblos y nacionalidades como la demanda madre, ya que este derecho abarca el conjunto de reivindicaciones que encajan plenamente para la vigencia del *Alli Kawsay*.

### **VIVIR BIEN (ALLI KAWSAY)**

Es un principio y una propuesta de los pueblos indígenas que implica alcanzar un desarrollo equilibrado, armónico, sustentable, integral, alternativo sin negar la diversidad y la identidad cultural, buscar una vida armónica entre el hombre y la naturaleza a través del cuidado y del respeto al conjunto de seres vivientes que coexisten en el ecosistema y ejerzan cor responsabilidades conjuntas dentro del ámbito de la interculturalidad y de su riqueza de diversa.

### **IGUALDAD ENTRE LOS SISTEMAS JURIDICOS**

Las Fiscalías Idígenas del País estarán presididas por Fiscales indígenas quienes cumplirán y ejercerán sus funciones observando las normas Constitucionales, Convenios Internacionales, Declaración de los Derechos Humanos y la Ley

Orgánica de la Función Judicial. Código Civil, Código Penal, Procedimiento Penal y otras Leyes ordinarias, como leyes de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción ordinaria; aplicando las siguientes directrices:

## **DISCREPANCIAS GUBERNAMENTALES Y DIFICULTADES SOCIALES**

### **Justicia Indígena en Cotopaxi**

Los pueblos indígenas de Latacunga administran justicia dentro de sus comunidades desde hace miles de años, la idea no es llenar el país de cárceles indígenas, sino que las personas aprendan a comportarse de acuerdo a los parámetros aceptados dentro de la comunidad.

### **Avances**

No es un problema que le corresponda al gobierno de pronunciarse sobre esto es un tema que tiene que resolverse en la función judicial del país, incluso por la vía de la función legislativa.

### **Confusión**

Uno de los errores más comunes es confundir la justicia por propia (o linchamiento) con la justicia indígena. En el sistema indígena no existe la pena de muerte las sanciones tienen un sentido económico y comunitario muy concreto, el objetivo es reinsertar a la persona dentro de la comunidad.

Pero hasta que no se creen las leyes que permitan regular el sistema indígena y hacerlo compatible con las leyes del sistema tradicional, siempre habrá un sistema el oficial que prime sobre el otro.

Si la otra justicia tuviera un accionar menos impune, menos corrupto y más ágil, el problema de la dualidad se podría superar.

## **LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE**

## **JUSTICIA INDÍGENA CASO COTOPAXI.**

### **Aplicación de la Jurisdicción en las Comunidades**

Las comunidades indígenas de Cotopaxi desde muchas décadas atrás han venido administrando justicia y resolviendo sus conflictos internos comunitarios de conformidad a sus costumbres y formas propias de solución de conflictos.

Es así que al hablar de jurisdicción está plenamente definido el territorio comunal, en la comunidad se conoce y se resuelve conflictos internos tipificados como leves y que no causen conmoción social, entre estos conflictos se puede citar, problemas matrimoniales, conflicto de linderos entre vecinos, agresiones entre familias de la misma comunidad, deudas, daños a la propiedad, robos, hurtos de cantidades pequeñas, abigeatos, injurias, intimidación, abuso de confianza, infidelidad, adulterio.

Sin embargo de acuerdo al tipo y gravedad del conflicto la jurisdicción sale del territorio comunal, así por ejemplo cuando existe un conflicto de linderación de tierras comunales entre dos o tres comunidades, el conflicto se extiende a otras comunidades que se ven afectados en sus derechos y se busca una comunidad neutral para poder buscar una solución y resolver el conflicto.

De acuerdo a la gravedad del conflicto, como son las muertes, asesinatos, accidentes de tránsito, violaciones, adulterio reiterado, conflictos de tierras comunales, que son consideradas como las más fuertes, las autoridades del cabildo buscan el asesoramiento y respaldo de otros dirigentes indígenas de comunidades vecinas para que apoyen en la resolución del conflicto.

se dan este tipo de casos, el conflicto no se resuelve en la jurisdicción comunal por lo delicado y la gravedad del caso, sino que es tratado en la Organización de Segundo Grado conformado por la unión de comunidades

indígenas de la Parroquia o zona geográfica que oscila entre 20 y cuarenta comunidades, dependiendo de la OSG, en este espacio participan las autoridades indígenas de cada comunidad para la solución del conflicto.

En la zona de Zumbahua se ha podido observar que existe un consejo de líderes y sabios que participan directamente en calidad de asesores y consejeros cuando existe este tipo de conflictos, estas personas son muy respetadas y reconocidas por toda la población indígenas por la pulcritud, por su carácter moral, por su honorabilidad que han demostrado en cada una de las comunidades.

## **COMPETENCIA**

Los problemas de competencias existen cuando se dan entre indígenas y mestizos. Y eso es justamente en lo que hasta el momento no se ha dado un paso adelante.

### **LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS SEGÚN EL TIPO DE CONFLICTOS**

**DE PRIMER NIVEL.**-Las personas competentes para conocer los conflictos internos de las comunidades son el Presidente y los miembros directivos del cabildo de la comuna.

**DE SEGUNDO NIVEL.**-Cuando los conflictos sobrepasan el territorio de la comunidad y se sube a un segundo nivel de conocimiento y resolución del conflicto que es la Organización de Segundo Grado, la autoridad competente son los miembros del Consejo de Gobierno de la OSG, quienes conocen y resuelven el conflicto acompañados y asesorados por las autoridades indígenas de las comunidades de base.

**E TERCER NIVEL.**-Cuando existen conflictos muy graves como

asesinatos y confrontamientos por cuestiones territoriales entre varias comunidades el conflicto se conoce y se resuelve en un tercer nivel con la participación de las autoridades Indígenas del Consejo de Gobierno del Movimiento Indígena de Cotopaxi, Ecuarunari, CONAIE.

Como vemos la competencia no solo se radica en la autoridad indígena de la comunidad, sino que por el contrario dependiendo de la gravedad y la complejidad del conflicto su competencia y conocimiento puede alcanzar hasta las autoridades indígenas de la Provincia y a nivel Nacional.

La jurisdicción y competencia en muchas ocasiones sale del ámbito territorial de la comunidad, en circunstancias en que se cometen infracciones entre miembros de la comunidad indígena en otras circunscripciones territoriales de la provincia o fuera de ella, en estos casos las partes dan aviso a la autoridad indígena de su comunidad para que el conflicto suscitado fuera de la comunidad sea conocido y resuelto por la autoridad indígena.

En varias ocasiones se ha observado que los casos cometidos en Latacunga, o en otros lugares, previo el pedido del ofendido y la autorización de la autoridad indígena que es considerado como el juez natural de la comunidad , a través de la designación de comisiones, los involucrados han sido trasladados hasta el territorio comunal a donde pertenecen para ser sometidos al conocimiento y sanción de la autoridad indígena comunal.

En los últimos diez años, por la gran cantidad migratoria que ha existido de la población indígena a la ciudad de Latacunga se ha visto la presencia de un 80 % de población indígena asentados en sectores periféricos de la ciudad, estos barrios tienen su propia autoridad indígena, manteniendo costumbres y formas propias de solución de conflictos.

Por lo que cuando existe un problema que se suscita en la ciudad no acuden a la Comisaría, o a la intendencia, los problemas son denunciados en la Fiscalía Indígena y la autoridad indígena solicita la competencia para resolver los conflictos en el barrio en donde se encuentra asentada la población indígena.

Existen varios niveles de jurisdicción y competencia en la Administración de Justicia Indígena, y para cada caso se da un tipo de sanción que permita disciplinar al infractor, rehabilitar y reinsertar en la vida comunitaria.

Las sanciones van desde consejos, llamadas de atención, amonestaciones, sanciones económicas de acuerdo a la gravedad del conflicto, castigos corporales, trabajos de carácter comunitario, internamiento en centros de rehabilitación si es que se identifica que el infractor no está en estado de salud mental normal o requiere de ayuda médica o terapéutica.

La sanción más grave es cuando el infractor haya reincidido en el cometimiento del delito y no haya acatado las resoluciones de la comunidad es la pérdida de los derechos de comunero y la expulsión del territorio comunal por un número determinado de años, luego de la cual puede pedir su reinserción en la comunidad.

## **CREDIBILIDAD DE LA FISCALIA INDÍGENA FRENTE A LOS CIUDADANOS.**

La Fiscalía de Asuntos Indígenas de Cotopaxi, se ha constituido en un espacio referente de acceso a la justicia por parte de las comunidades indígenas, muchas personas que tienen sus causas con otros Fiscales, han solicitado que dichos expedientes sean desplazados para conocimiento de esta unidad para que se de el respectivo procedimiento legal.

En lo posible se busca que los conflictos que se conoce en la Fiscalía de

Asuntos Indígenas sean trasladados a la comunidad de origen para que sean conocidos y juzgados por las autoridades del cabildo de la comunidad de acuerdo con el derecho propio de los pueblos indígenas y garantizando los principios fundamentales consagrados en la constitución y los convenios internacionales de los pueblos indígenas.

El 70% de denuncias han sido conocidas en forma ágil y oportuna y resuelta en menor tiempo posible, situación que ha generado un criterio positivo tanto por parte de los usuarios, así como de los abogados defensores quienes ven con buen criterio el procedimiento de resolución de conflictos adoptado por la Fiscalía Indígena.

## **PROBLEMAS SOCIALES POR RESOLVER**

Nos preocupa mucho las violaciones de derechos que se vienen cometiendo en varias comunidades indígenas, respecto a los niños, niñas y adolescentes cuyos infractores son sus propios padres y personas cercanas a la familia de la víctima, razón por la cual desde la Fiscalía estamos impulsando reuniones con las instituciones y organizaciones tanto a nivel comunitario, de Segundo Grado, Cantonal y provincial.

Para analizar y emprender acciones de defensa de los derechos a través de talleres, reuniones de carácter interinstitucional en comunidades donde existe mayores dificultades para evaluar y diseñar un plan de acción preventivo y socialización de derechos.

La conformación de las defensorías comunitarias quienes sean los que vigilen para que se respete los derechos y garantías individuales y colectivas de los miembros de la comunidad.

De igual forma existe la necesidad de conformar un equipo técnico de especialistas como: Antropólogos, médicos psicólogos, sociólogos, expertos en derechos de los pueblos indígenas, con visión del mundo indígena, para poder realizar estudios de casos que la fiscalía de asuntos indígenas está conociendo actualmente y adolece de estos profesionales para sustentar los dictámenes en distintas causas propio de las comunidades indígenas.

## **COMPRESION DE LOS DELITOS DESDE LA COSMOVISION INDIGENA**

### **Acciones emprendidas para Fortalecer la Administración de Justicia Indígena**

Para el año 2009, la Fiscalía indígena tiene programado y viene ejecutando un plan de capacitación dirigido a los dirigentes de las comunidades de base y organizaciones de Segundo Grado filiales al MICC, para socializar y orientar en los procedimientos a seguir en diferentes conflictos comunitarios.

Brindar asesoramiento a los dirigentes para que no cometan violación a las garantías constitucionales, como ha ocurrido en algunas comunidades que a pretexto de aplicar la justicia indígena han dado muerte a los presuntos delincuentes, situación que han conllevado a que la fiscalía inicie acciones penales en contra de los dirigentes que no han evitado que se cometan estos excesos.

## **MÍNIMOS JURÍDICOS QUE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DEBEN OBSERVAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA**

Son algunas garantías que son iguales para todos los seres humanos, que las autoridades indígenas no pueden omitirlas, las mismas que se denominan los mínimos jurídicos:



**1.- DERECHO A LA VIDA:** El derecho indígena no reconoce la pena de muerte, por lo tanto la sanción no puede ser la muerte.

**2.- DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** Las partes tienen el derecho a defenderse ya sea personalmente o a través de terceros, además el debido proceso tiene que ver con que se cumplan todos los principios, normas y reglas con equidad e imparcialidad.

**3.- DERECHO A LA NO TORTURA, ESCLAVITUD NI TRATOS CRUELES:** Las leyes prohíben este tipo de trato en este sentido, toda sanción será vigilada para que no caiga dentro de esta prohibición.

**4.-DERECHO A LA NO AGRESIÓN FÍSICA NI PSICOLÓGICA:** este derecho ha sido el más cuestionado por la sociedad y por las instituciones de defensa a los derechos humanos, porque se han realizado un análisis de los hechos fuera del contexto de la cosmovisión cultural y social de las comunidades de los pueblos indígenas.

Es importante señalar que estas prácticas no deben ser consideradas torturas ni agresiones físicas y psicológicas, siempre y cuando esté demostrado que en esa comunidad es una forma tradicional de sanción social y que además permita la reivindicación de las partes asegurando la estabilidad y armonía comunitaria.

## **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS UNIDADES DE JUSTICIA INDÍGENAS**

El Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), con respecto al fortalecimiento de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, ha dado un paso sustancial con la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio Público.

De esta forma, desde noviembre del 2007, el Ministerio Público en coordinación con el CODENPE, asume la responsabilidad de implementar dentro de su propia estructura, la Unidad de Justicia Indígena, con la creación e implementación de Fiscales Indígenas, Secretarios y amanuenses, hasta la fecha en 11 provincias del país.

Estas Fiscalías indígenas tienen como objetivo primordial, dentro de la justicia ordinaria y cuando un indígena está procesado por esta justicia, velar por el respeto y la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas; principalmente en su proceso inicial de investigación e indagación de alguna infracción.

Los fiscales indígenas garantizaran en los tramites respectivos la vigencia y el fortalecimiento de la lengua materna, los símbolos indígenas, los sistemas jurídicos del pueblo o comunidad a donde pertenece, plantearan sanciones distintas como dispone el Convenio 169 de la OIT..

En muchos casos se inhibirá de conocer y proseguir con la investigación de un hecho denunciado y se remitirá ante las autoridades indígenas, respetando su jurisdicción y compendia como lo faculta la Constitución de la República del Ecuador.

### **DEFINICIÓN DE DERECHO INDÍGENA**

La Legislación Indígena es conocida por todo el pueblo, es decir que existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de Justicia, en los sistemas de Rehabilitación que garantizan el convivir armónico.

Entre los pueblos Indígenas existe un derecho que cumple con las características esenciales que el sistema jurídico interno requiere para su existencia; esto, es su uso generalizado y prolongado y la convicción de que su práctica asegura la convivencia pacífica de sus miembros

### **TERMINO INDÍGENA**

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define que: “indígena es el originario del país en que se trata”

Según Rodolfo Stavenhagen señala que: “son indígenas los descendientes de los pueblos que ocupaban un territorio dado cuando éste fue invalidado, conquistado o colonizado por una potencia o una población extranjera”.

Definiciones que designa a mujeres y hombres originarios de un determinado lugar, que han vivido históricamente en él hasta nuestros días. Son indígenas por ser originarios y autóctonos de un país; por habitar un territorio determinado y mantener sus propias costumbres y formas de vida. Sin embargo tanto la palabra indígena, como la palabra indio, tradicionalmente han sido utilizadas con la connotación discriminatoria.

## **JURISDICCION INDÍGENA**

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### **Modalidad Básica de Investigación**

La presente Investigación y los resultados obtenidos se sustentan en el paradigma crítico- propositivo ya que cuestiona al marco legal establecido en la Constitución de la República de Ecuador en su **Art. 171.-** Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

#### **Metodología de la Investigación**

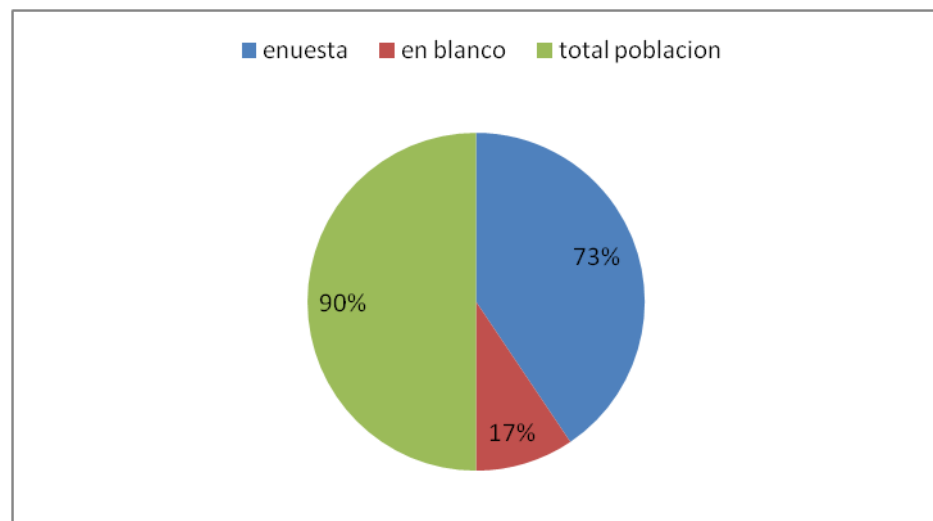
Por lo que la Investigación adoptará las siguientes modalidades.

**Es una Investigación de Campo.-** porque el estudio se realizó en los lugares donde concurren los ciudadanos indígenas, esto es en la Fiscalía

## MUESTRA

Se realizó en una población y muestra finita a través del muestreo no- para métrico, por juicios de expertos por cuanto el investigador conoce la profundidad de los actores sociales que están inmersos en el problema de investigación.

### Análisis de los Resultados de la Muestra



## OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

### OPERACIONALIZACION VARIABLE DEPENDIENTE

#### Cuadro N° 1

**Variable dependiente:** La Falta de Delimitación de la Jurisdicción del derecho indígena.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p><b>Derecho y Justicia Indígena.-</b> Regula los mas diversos aspectos y conducta del convivir comunitario; es un derecho vivo, dinámico, no escrito, bajo la potestad para ejercer justicia de conformidad al derecho Consuetudinario dentro de la Jurisdicción Indígena y su Competencia..</p>	Derecho Consuetudinario	Usos costumbres	¿De qué manera los usos y la costumbre han regulado la conducta comunitaria?	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Encuesta</li> <li>○ Cuestionario</li> </ul>
	Jurisdicción	Poder del Estado para Administrar Justicia.	¿Qué significa en el sector indígena, Administrar su propia Justicia?	
	Competencia	Comunidad Indígena Materia Fuero Grados	¿Existe algún límite en la Competencia de la autoridad indígena, al juzgar infracciones dentro del pueblo o comunidad Indígena?	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Entrevista</li> <li>○ Guía de Entrevista.</li> <li>○ Hermenéutica</li> </ul>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** investigadora

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DEPENDIENTES

**Cuadro N° 2**

**Variable dependiente:** Violación de las Garantías Constitucionales.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p><b>Garantías Constitucionales.-</b></p> <p>Derechos de todo ciudadano para ejecutar acciones que norman su conducta y garantizado por los Convenios y Tratados Internacionales.</p>	<p>Derechos</p> <p>Convenios y Tratados Internacionales</p>	<p>Debido Proceso</p> <p>No ser Juzgado dos veces por la misma causa.</p> <p>Declaración de las naciones Unidas.</p> <p>Ratificación del Convenio de la OIT, 198</p>	<p>¿Existe el Debido Proceso, en la Administración de Justicia Indígena?</p> <p>¿Constituyen las Sanciones de acuerdo a sus costumbres Indígenas Cosa Juzgada?</p> <p>¿Puede un acto ser contrario a la Constitución, a los Derechos Humanos y a los Instrumentos Internacionales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Encuesta</li> <li>○ Cuestionario</li>   <li>○ Entrevista</li> <li>○ Guía de Entrevista.</li> <li>○ Hermenéutica</li> </ul>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración: investigadora**





**CAPITULO IV**  
**Análisis e Interpretación de Resultados**  
**Técnicas e Instrumentos**

**Encuesta.-** Dirigido a los miembros de la Comunidad La Cocha, parroquia Zumbahua, Provincia de Cotopaxi, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas que permitan recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista.-** Dirigido a las Autoridad de la Fiscalía Provincial de Cotopaxi, cuyo instrumento es una guía de Entrevista.

**Plan de Recolección de Información**

**Cuadro N° 3**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Fiscal Indígena de Cotopaxi, Presidente de la Comunidad La Cocha, miembros de la comunidad.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Junio a Noviembre del 2009.
6. ¿Dónde?	En la Fiscalía Indígena, comunidad La Cocha.
7. ¿Cuántas veces?	Prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario, entrevistas
10. ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas laborables, en la comuna.

**Fuente: investigador**

**Elaboración: investigador**

## **Plan de Procesamiento de Información**

- ✓ **Revisión crítica de la información recogida**  
Es decir constituye la limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- ✓ **Repetición de la recolección.**  
En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- ✓ **Tabulación o cuadros**  
Según variables de cada hipótesis, cuadros de una sola variable.  
Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Análisis e interpretación de resultados**

- ✓ **Análisis de los resultados estadísticos.**  
Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ✓ **Verificación de hipótesis.**  
Comprobar los resultados finales de la investigación.
- ✓ **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.**

**Análisis e Interpretación de Resultados**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Datos Informativos**

**Entrevistado...**Dr. Roberto Guzmán Castañeda

**Entrevistadora...**Yadira López Villacís

**Lugar y fecha de aplicación...**18 de Noviembre del 2009

**Entrevista realizada a la Autoridad del Señor Ministro Fiscal de Cotopaxi**

**Pregunta 1:** ¿La Universalidad de los Derechos Humanos y Relativismo Cultural mantiene la aplicabilidad de la Jurisdicción Indígena a través del Debido Proceso catalogándole como violatorias a las Garantías Constitucionales?

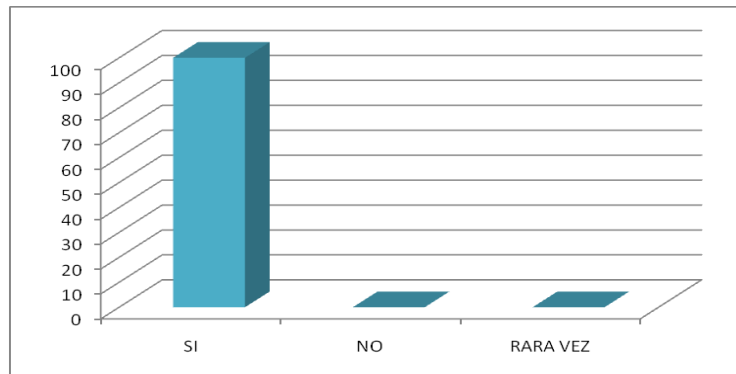
**Análisis de los Resultados**

**CUADRO N.- 1**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	100%
NO	0	0%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL:	1	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 1**



**Elaborado por:** Yadira López

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De la autoridad de la Fiscalía Provincial de Cotopaxi encuestada la 1 indica que se les perjudica.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “ La Universalidad de los Derechos Humanos y Relativismo Cultural mantiene la aplicabilidad de la Jurisdicción Indígena a través del Debido Proceso catalogándole como violatorias a las Garantías Constitucionales”, se dan cuenta que los principales afectados son la población en general sean estos mestizos o indígenas, y que a existido un reducido número de habitantes tanto mestizos como indígenas que han desobedecido la normativa constitucional y han violado las Garantías que establece nuestra Constitución.

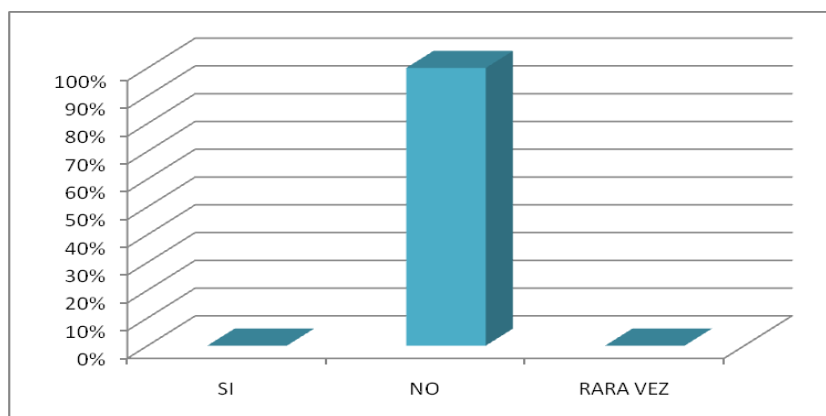
**Pregunta 2:** ¿A la Luz del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos y del Estado Constitucional resultaría correcto condicionar la aplicación del Derecho Consuetudinario?

## CUADRO N.- 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	1	100%
RARA VEZ	0	0.00%
TOTAL:	1	100.00%

**Fuente:** Encuesta

## CUADRO: 2



**Elaborado por:** Investigadora

### Interpretación de Datos

**Análisis:** De la autoridad de la Fiscalía Provincial de Cotopaxi encuestados el 1 manifiesta que no cabe condicionar al sector indígena por que mantienen procedimientos propios, el 0 % se sujeta a las normas que establece la Constitución.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “ A la Luz del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos y del Estado Constitucional resultaría correcto condicionar la aplicación del Derecho Consuetudinario”, llegan a la conclusión que se debería

analizar y si cabe la posibilidad crear una normativa coordinadora del Límite Jurisdiccional que regule su aplicación, más no condicionar su proceso de Administración de Justicia

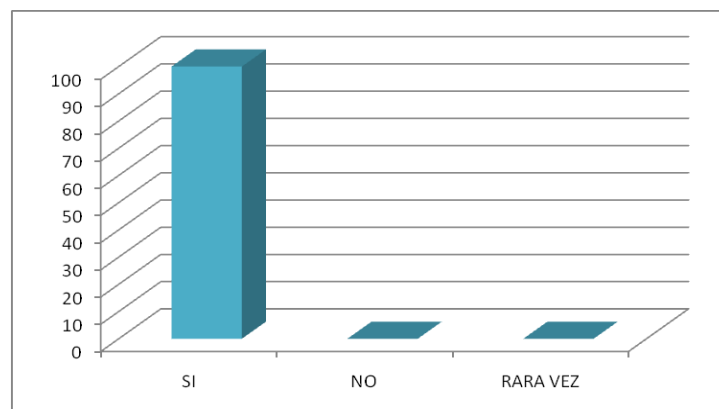
**Pregunta 3:** ¿Puede considerarse la Disposición Constitucional como un verdadero reconocimiento a la forma particular de Administrar Justicia que tienen los pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas?

**CUADRO N.- 3**

ALTERNATIV A	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	1000%
NO	0	0%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL:	1	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 3**



**Elaborado por:** Investigadora

## **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De la autoridad de la Fiscalía Provincial de Cotopaxi encuestada el 1 indica que si constituiría un verdadero reconocimiento y con con grandes cambios jurídicos sociales

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “Puede considerarse la Disposición Constitucional como un verdadero reconocimiento a la forma particular de Administrar Justicia que tienen los pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas”, manifiestan que no el cien por ciento debido a que muchos grupos Indígenas siguen en su lucha debido a muchas falencias que tiene la misma disposición legal.

## **ENCUESTA DIRIGIDA AL FISCAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DE COTOPAXI**

### **Datos Informativos**

**Entrevistado...**Ab. Vicente Tibán Guala

**Entrevistadora...**Yadira López Villacís

**Lugar y fecha de aplicación...**25 de Noviembre del 2009

### **Objeto de estudio**

Plantear una alternativa de solución para la aplicación correcta de la Jurisdicción Indígena y evitar que se viole las Garantías Constitucionales.

**Marque con una X la opción que desee.**

### **Preguntas:**

1.- ¿Al existir una Ley Secundaria efectiva evitaríamos un conflicto en el ordenamiento Jurídico?

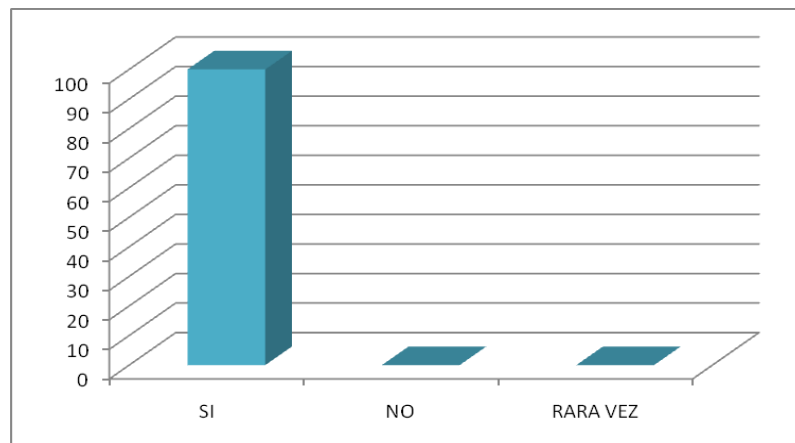


**CUADRO N.- 4**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	100%
NO	0	0%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL:	1	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 4**



**Elaborado por:** Investigadora

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De la autoridad de la Fiscalía Provincial de Cotopaxi encuestada el 1 indica que si se debe crear una ley que actúe conjuntamente con la aplicación de las sanciones impuestas por los cabildos

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “La Falta de De limitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena provoca Violación a las Garantías Constitucionales”, manifiestan que cabe la idea de crear una Ley Secundaria y así mejorar la aplicación de los procedimientos tanto en el sector indígena como en el ordinario.

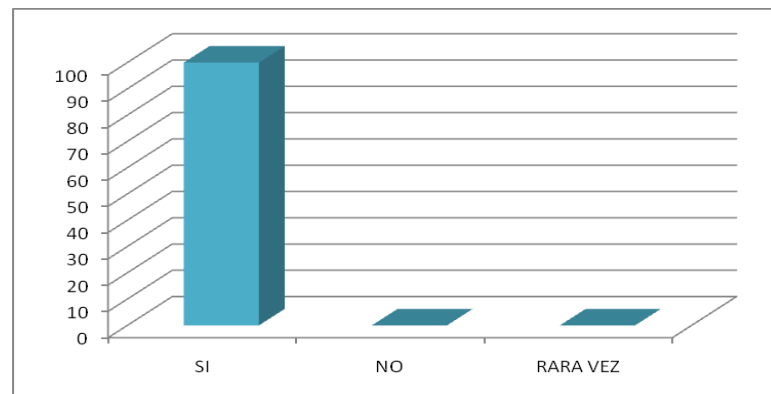
**Pregunta N.- 2** ¿La Justicia Indígena verdaderamente constituye una Norma Constitucional?

**CUADRO N.- 5**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	100%
NO	0	0%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL:	1	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 5**



**Elaborado por:** Investigadora

**Interpretación de Datos**

**Análisis:** De 1 autoridad de la Fiscalía de Asuntos Indígenas Cotopaxi encuestados el 1 indica que si, No el 0 y rara vez el 0.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “La Justicia Indígena verdaderamente constituye una Norma Constitucional”, se llega a la conclusión de que la norma está escrita pero solo eso más no constituye una ley para muchos de la clase ordinaria, y que realmente es necesaria una disposición que garantice su

cumplimiento para que muchos dejen de calificarlo con términos degradantes como lo han hecho hasta la actualidad.

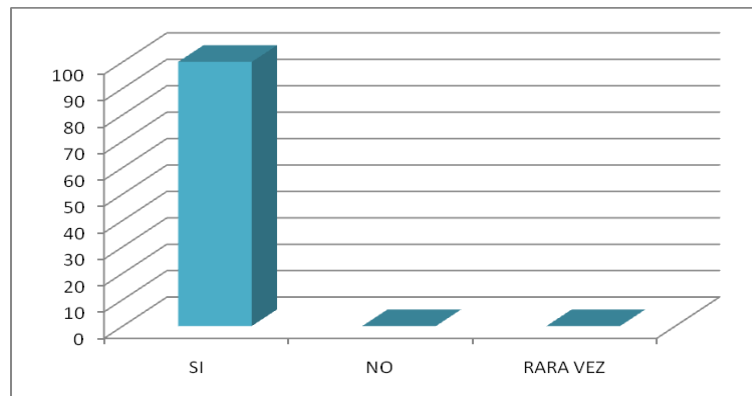
**Pregunta N.- 3** ¿Existe un Debido Proceso en la Administración de Justicia Indígena?

**CUADRO N.- 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	100%
NO	0	0%
RARA VEZ	0	0%
TOTAL:	1	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 6**



**Elaborado por:** Investigadora

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De 1 autoridad de la Fiscalía de Asuntos Indígenas de Cotopaxi encuestados el 1 indica que Si, el 0 indica que No, y un 0 Rara Vez.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de

autoridades al razonar sobre el tema “Existe un Debido Proceso en la Administración de Justicia Indígena”, concluimos en que si se da el trámite de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, se respeta los derechos de cada ciudadano ya sea el ofendido o infractor de la ley como también se respeta las Garantías Constitucionales ya que nosotros como indígenas al igual que la justicia ordinaria respetamos el Debido Proceso.

**ENCUESTA DIRIGIDA A LAS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD  
INDÍGENA LA COCHA DE COTOPAXI**

**Datos Informativos**

**Entrevistado.....**Presidente de la Comunidad La Cocha

**Entrevistadora...**Yadira López Villacís

**Lugar y fecha de aplicación...**26 de Noviembre del 2009

**Objeto de estudio**

Plantear una alternativa de solución para la aplicación correcta de la Jurisdicción Indígena y evitar que se viole las Garantías Constitucionales.

**Marque con una X la opcion que desee.**

**Preguntas:**

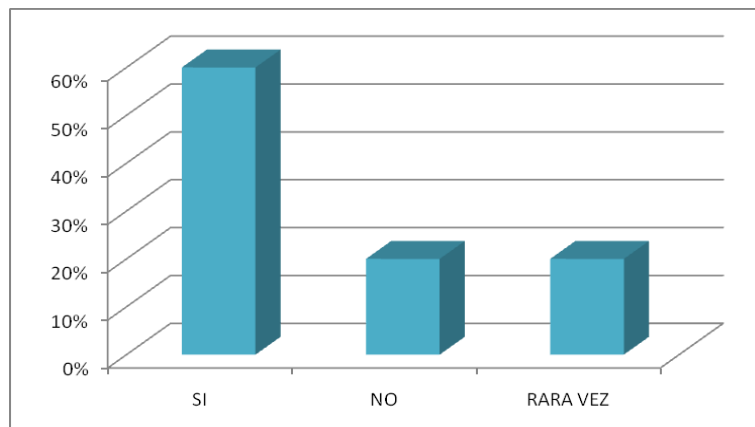
1.- ¿Cuando interviene primero la Justicia Ordinaria y luego la Justicia Indígena estaríamos juzgando dos veces en la misma causa?

**CUADRO N.- 7**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	1	20%
RARA VEZ	1	20%
TOTAL:	5	100.00%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 7**



**Elaborado por:** Investigadora

**Interpretación de Datos**

**Análisis:** De los 6 representantes de la comunidad Indígenas La Cocha encuestados el 4 indican que Si, el 1 indica que No, y un 1 Rara Vez.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “ Cuando interviene primero la Justicia Indígena y luego la Ordinaria estaríamos juzgando dos veces en la misma causa”, diremos que en esta ocasión si se estaría violentando la norma debido a que si una autoridad ordinaria o indígena conoce y no está dentro de su jurisdicción si se violentaría esta disposición es por eso necesario conocer hasta donde recae la competencia y establecer una verdadera jurisdicción.

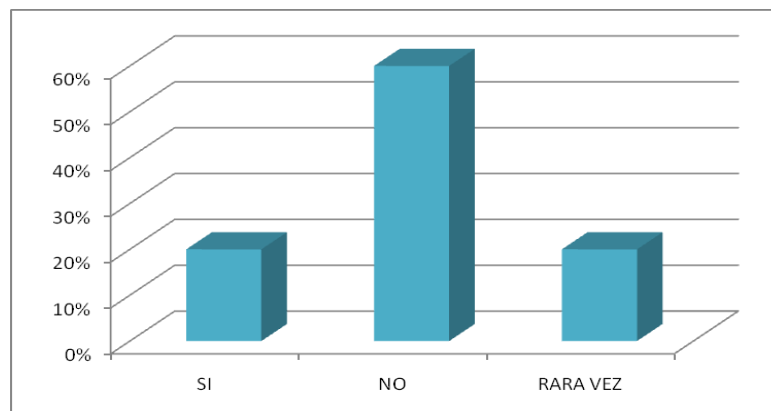
**Pregunta N.- 5** ¿Varía el proceso de Administración de Justicia, cuando el infractor es Mestizo?

**CUADRO N.- 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	20%
NO	3	60%
RARA VEZ	1	20%
TOTAL:	5	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 8**



**Elaborado por:** Investigadora

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De los 6 representantes de la comunidad Indígenas La Cocha encuestados el 1 indica que Si, el 4 indica que No, y un 1 Rara Vez.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “Varía el proceso de Administración de Justicia, cuando el infractor es Mestizo”, verdaderamente que el proceso cambia en todo sentido ya que al ser un ciudadano de una comunidad, pueblo o nacionalidad Indígena será trasladado a su jurisdicción para imponer le la sanción de acuerdo nuestras tradiciones, cosa que no sucede con la Justicia Ordinaria porque al infractor se lo pondrá directamente en un centro aislado y pasara mucho tiempo hasta que sea sancionado.

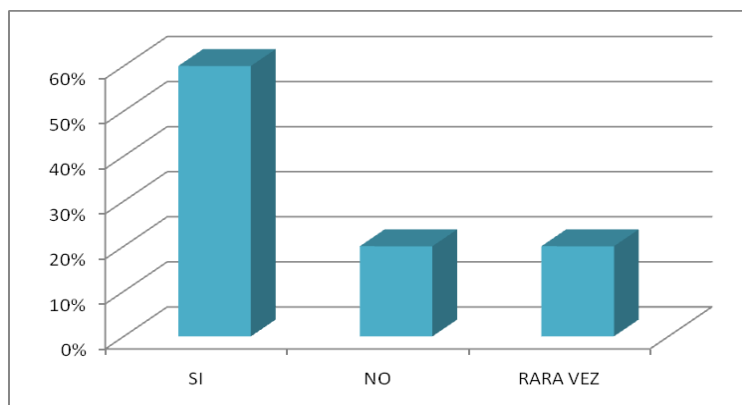
**Pregunta 6:** ¿Existe algún límite en la Competencia Jurisdiccional Indígena; al juzgar infracciones cometidas dentro del Pueblo o Comunidad Indígena?

**CUADRO N.- 9**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	60%
NO	1	20%
RARA VEZ	1	20%
TOTAL:	5	100%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 9**



**Elaborado por:** Investigadora

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De los 6 representantes de la comunidad Indígenas La Cocha encuestados el 4 indica que Si, el 1 indica que No, y un 1 Rara Vez.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “Existe algún límite en la Competencia Jurisdiccional Indígena; al juzgar infracciones cometidas dentro del Pueblo o Comunidad Indígena”, se concluye a que las diferentes comunidades situadas en la provincia de Cotopaxi están organizadas cada uno con sus respectivos representantes y por lo mismo la competencia radica en cada comunidad y de acuerdo a su jurisdicción, salvo el caso de que discusión involucre a dos



comunidades distintas se acudirá o organismos de segundo orden o que competa de acuerdo a lo que establece la normativa Indígena como sociedad organizada.

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD  
INDÍGENA LA COCHA DE COTOPAXI**

**Datos Informativos**

**Entrevistado.....**Habitantes de La Cocha

**Entrevistadora...**Yadira López Villacís

**Lugar y fecha de aplicación...**26 de Noviembre del 2009

**Marque con una X la respuesta de acuerdo a su criterio.**

**Preguntas:**

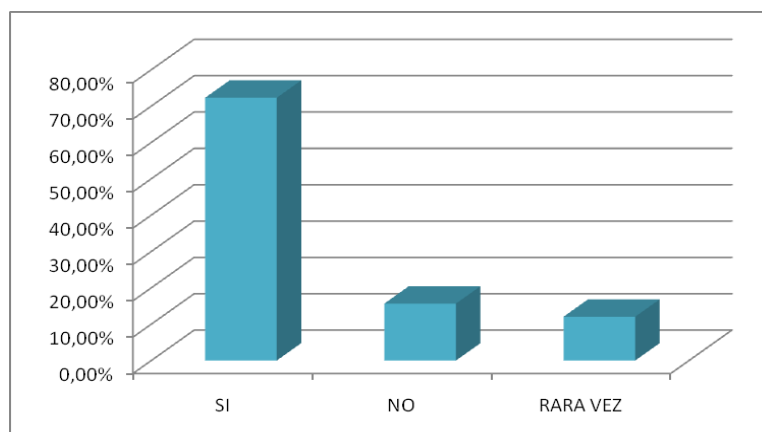
7.- ¿La Justicia Indígena al aplicar sanciones tradicionales y de acuerdo a sus costumbres constituye su sanción Cosa Juzgada?

**CUADRO N.- 10**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	72,29%
NO	13	15,66%
RARA VEZ	10	12,05%
TOTAL:	83	100.00%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO: 10**



**Elaborado por:** Investigadora

### **Interpretación de Datos**

**Análisis:** De los 73 habitantes de la Comunidad Indígena La Cocha, parroquia de Zumbahua, provincia de Cotopaxi, encuestados el 60 indican que Si, el 13 que No, y el 10 Rara Vez.

**Conclusión:** Del análisis de resultados se concluye que la totalidad de autoridades al razonar sobre el tema “ La Justicia Indígena al aplicar sanciones tradicionales y de acuerdo a sus costumbres constituye su sanción Cosa Juzgada”, La mayor parte de su población está satisfecha con la aplicación de sanciones y procedimientos que han mantenido durante su vida, un pequeño grupo manifiesta lo contrario ya que por diferentes situaciones han tenido que acudir la Justicia Ordinaria; y, otro pequeño grupo a confundido al derecho consuetudinario con salvajismo y hasta linchamientos actitudes que están fuera de la visión de la Justicia Indígena.

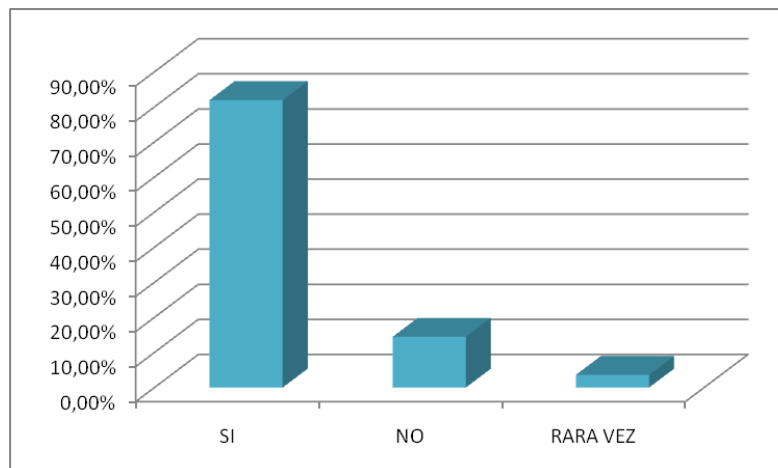
**8.- ¿Deben respetar las Instituciones y las Autoridades Públicas la Autonomía y la Independencia que tiene la Jurisdicción Indígena?**

#### **CUADRO N.- 11**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	68	81,93%
NO	12	14,46%
RARA VEZ	3	3,61%
TOTAL:	83	100.00%

**Fuente:** Encuesta

**CUADRO:11**

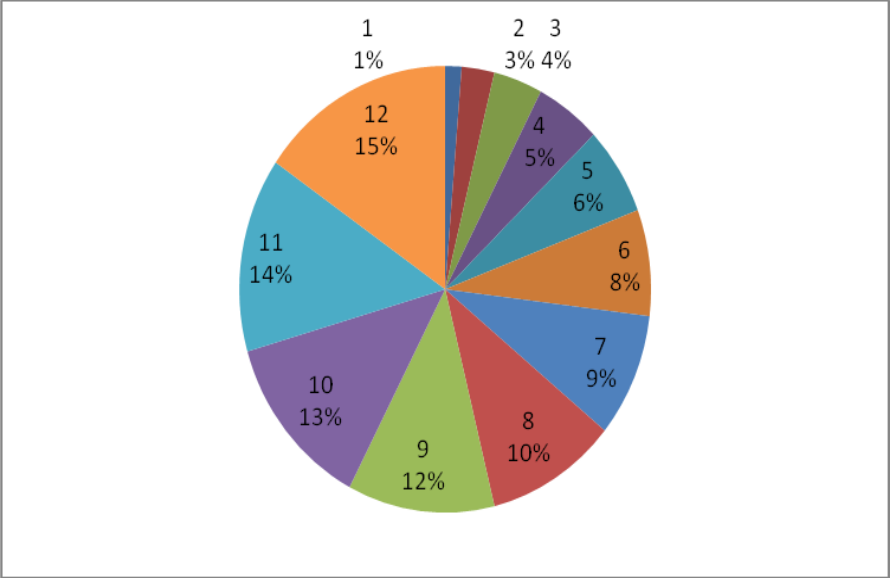


**Elaborado por:** Investigadora

### Interpretación de Datos

**Análisis:** De los 73 habitantes de la Comunidad Indígena La Cocha, parroquia de Zumbahua, provincia de Cotopaxi, encuestados el 59 indica que Si, el 19 que No, y el 5 Rara Vez.

PREGUNTA	SI	%	NO	%	RARAVEZ	%
1	1	100%	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0
3	1	100%	1	100%	0	0
4	1	100%	0	0	0	0
5	1	100%	0	0	0	0
6	1	100%	0	0	0	0
7	43	60%	0	0	20	20%
8	20	20%	20	20%	20	20%
9	43	60%	43	60%	20	20%
10	43	60%	20	20%	20	20%
11	53	70%	20	20%	10	10%
12	20	20%	43	60%	20	20%



## **CAPITULO V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

#### **Conclusiones**

- ✓ La Universalidad de los Derechos Humanos y Relativismo Cultural mantiene la aplicabilidad de la Jurisdicción Indígena a través del Debido Proceso catalogándole como violatorias a las Garantías Constitucionales ya que existe un reducido número de habitantes tanto mestizos como indígenas que han desobedecido y violado la normativa.
- ✓ No se puede considerar la Disposición Constitucional como un verdadero reconocimiento a la forma particular de Administrar Justicia que tienen los pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas por no estar escrita.
- ✓ El proceso de Administración de Justicia varía cuando el infractor es Mestizo en todo sentido ya que al ser un ciudadano de una comunidad, pueblo o nacionalidad Indígena será trasladado a su jurisdicción para imponerle la sanción de acuerdo a sus tradiciones, cosa que no sucede con la justicia ordinaria porque el infractor se lo pondrá directamente en un centro aislado y pasará mucho tiempo hasta que sea sancionado.
- ✓ Las diferentes comunidades situadas en la provincia de Cotopaxi están organizadas cada uno con sus respectivos representantes y por lo mismo la competencia radica en cada comunidad y de acuerdo a su jurisdicción

## CAPITULO VI

### PROPUESTA

#### DATOS INFORMATIVOS:

<b>TÍTULO:</b>	Diseñar un Instructivo para las debidas actuaciones de la Justicia Ordinaria y Justicia Indígena con respecto a la aplicación de sanciones dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
<b>EJECUTORA:</b>	Srta Yadira López Villacís
<b>BENEFICIARIOS:</b>	<b>Habitantes de las Comunidades de la Parroquia de Zumbahua, Provincia de Cotopaxi.</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	Ubicado en la Comunidad de la Cocha, parroquia de Zumbahua, cantón Pujilí.
<b>PROVINCIA:</b>	Cotopaxi.
<b>CIUDAD:</b>	Latacunga
<b>TIEMPO DE DURACIÓN:</b>	Inicio 03 de Marzo del 2010 y finalizar el 30 de Junio del 2010.
<b>EQUIPO TÉCNICO:</b>	Fiscal de Asuntos Indígenas Cotopaxi, Agentes de la Policía Judicial, pasante de









la Universidad Técnica de Ambato  
Srta. Yadira López.

## **COSTO**

MATERIALES	CANTIDAD	COSTO
COMPUTADORA	1	30.00
INFOCUS	1	200.00
PAPEL	1.000	10.00
COPIAS	500	250.00
BIÁTICOS	16	160.00
TOTAL		660.00

## **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Luego de haber analizado e interpretado las encuestas se ha podido concluir que la hipótesis presentada fue acertada ya que si existe un margen de error en las investigaciones realizadas durante la fase Pre procesal y Etapa Procesal en la aplicación de las sanciones dentro de las jurisdicciones respectivas ordinaria e indígena, y esto precisamente se da no por falta de capacidad de ellos; sino más bien por la falta de capacitación de los habitantes tanto de las diferentes comunidades como el de los habitantes de la sociedad ordinaria, capacitación conjunta que se debería dar a los miembros de ambas sociedades o colectividades, ya que la Ley muy claramente manifiesta que las diferentes autoridades Indígenas y Estatales deben guiar y controlar una correcta aplicación de Sanciones dentro de cada Jurisdicción y esto funcionara si actuamos conjuntamente.

Por todo esto me he visto en la necesidad de elaborar un Instructivo, en el que he recopilado diversas disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Procedimiento Civil, Derecho y Justicia

Indígena, Convenios y Tratados Internacionales, entre otras, que será de gran ayuda a las autoridades Indígenas y Estatales, Abogados en Libre Ejercicio, y en especial a los estudiantes de la carrera de Derecho y Sociedad en General.

## **JUSTIFICACIÓN**

Después de haber realizado la investigación y llegar a la conclusión que ha existido muchas falencias en la aplicación de las Normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, por ello ha sido necesario Elaborar un Instructivo de una Ley Secundaria de Coordinación y Cooperación para una correcta De limitación de la Jurisdicción del Derecho Indígena.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General.-**

- ✓ Elaborar un Instructivo para la debida actuación de la Justicia Ordinaria y Justicia Indígena con respecto a la aplicación de sanciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

### **Objetivos Específicos.-**

- ✓ Recopilar disposiciones legales para la correcta elaboración del Instructivo que servirá como base de estudio a la Sociedad Indígena y Ordinaria en General, para saber actuar y en caso de que se cometa una infracción dentro o fuera de su Jurisdicciones y Juzgar de acuerdo a sus Competencias.
- ✓ Capacitaciones conjuntas con las diferentes autoridades de la comuna, fiscal agentes y mi persona mediante talleres creativos.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

Es factible y necesaria la elaboración del Instructivo ya que servirá como un manual de Ayuda y Guía para los Representantes de las Comunidades Indígenas, Autoridades Estatales, Policías y Sociedad tanto Ordinaria como Indígena, ya que en el desarrollo de la Investigación he podido darme cuenta de algunas falencias cometidas, ya que no existe una total aplicación y respeto a las normas constitucionales establecidas con respecto al Derecho Indígena y su Jurisdicción.

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

El sistema de Investigación que el Nuevo Código de Procedimiento Penal pretende instaurar y para algunas personas todavía no está muy claro, esta encaminado a dinamizar el método por el cual el Estado a través de su representante que es la Fiscalía General del Estado con su auxiliar la Fiscalía Indígena, realiza las diferentes actividades como la de averiguar aquellos hechos denunciados como delitos y a recolectar las pruebas necesarias para su juzgamiento, este sistema se realiza en el procedimiento vigente denominada INDAGACIÓN PREVIA, en la cual todos los elementos recabados se agregan al respectivo expediente y determinar así la competencia de acuerdo a cada Jurisdicción.

Pudiendo la Justicia Indígena utilizar métodos y sanciones de acuerdo a sus costumbres de manera que sancione el delito cometido, y tomando en cuenta principalmente que no se violenten las Garantías Constitucionales.

El derecho indígena, la justicia indígena, el derecho consuetudinario, el derecho propio, los usos y costumbres jurídicos, son diferentes términos que se ha ido desarrollando para referirse a las formas y sistemas jurídicos que tienen los pueblos y nacionalidades indígenas, no solo para resolver un conflicto, sino para convivir en un marco de respeto y conducta social armónica entre toda la

colectividad territorial.

Estos términos, para muchos de la sociedad no indígena son utilizados para equivocadamente referirse y compararlos con linchamientos, salvajismo o la aplicación de sanciones inhumanas que atentan a los derechos universales, por los últimos acontecimientos de ajusticiamiento en barrios no indígenas que han cometido aisladamente en varias provincias del país como lo han venido haciendo hasta hoy, y dejando en claro que los linchamientos ocurridos han sido ejecutados por pequeños grupos sociales que han mal interpretado la justicia indígena con linchamientos y han provocado totales desacuerdos a sus representantes y autoridades que se han visto en la necesidad de sancionarlos penalmente a través de una condena como eventuales responsables de los ajusticiamientos por mano propia, es por ello que el estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción Indígena sean respetadas por las Instituciones y autoridades públicas y estas decisiones estarán sujetas al control de Constitución y la Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción Indígena y la jurisdicción ordinaria.

Todas las personas que estamos inmersas a equivocación de lo que conocemos y consideramos la justicia indígena con la denominada justicia por mano propia y que quede en claro como se llevan a cabo las respectivas sanciones en los pueblos, comunidades y nacionalidades Indígenas de acuerdo a una correcta investigación, tomando en cuenta las Disposiciones Constitucionales y Legales existentes.

## **METODOLOGÍA OPERATIVA**

Por lo que la Investigación adoptará las siguientes modalidades.

**Es una Investigación de Campo.-** porque el estudio se realizó en los lugares donde concurren los ciudadanos indígenas, esto es en la Fiscalía Indígena, lo que permitió obtener información básica para sustentar esta investigación.

**Es una Investigación Bibliográfica Documental.**- Para poder sostener y construir el marco teórico; se acudió a libros, documentos, publicaciones, periódicos y revistas como fuente de información con el propósito de conocer, aplicar y deducir diferentes enfoques y puntualizaciones de diversos autores sobre el problema de nuestra investigación.

**“INSTRUCTIVO DE UNA LEY SECUNDARIA DE CORDINACION Y  
COOPERACION PARA LA APLICACIÓN CORRECTA DE LA  
LIMITACION JURISDICCIONAL DEL DERECHO INDÍGENA Y  
JUSTICIA ORDINARIA”**

**Presentación**

Como ciudadana y preocupada de cumplir con los mandatos Constitucionales de realizar acciones necesarias para que no queden en la impunidad delitos cometidos en nombre de la Justicia Indígena por parte de un pequeño grupo cansados de tanta delincuencia han procedido hacer justicia por mano propia confundiendo la palabra justicia con ajusticiamientos Indígenas y violando las Garantías Constitucionales establecidas en nuestro País, e visto necesaria la elaboración de un Instructivo de una Ley Secundaria de Coordinación y Cooperación para una Aplicación correcta de la Limitación Jurisdiccional del Derecho Indígena y Justicia Ordinaria, como una innovación educativa y práctica para todos aquellos interesados en el quehacer investigativo penal, con el fin de evitar falencias que en el futuro causen graves perjuicios sociales, políticos, individuales tanto en la sociedad indígena como ordinaria.

Fortaleciendo con esto los derechos y garantías que nos ayuden a construir una sociedad con un sistema pluralista efectivo en la aplicación de normas y sanciones fundamentadas en Derecho y Justicia.

## **OBJETIVO**

El objetivo primordial de este Instructivo es que exista una capacitación conjunta de los Funcionarios de la Corte Superior de Justicia, Fiscalía General del Estado, Agentes de la Policía Judicial, Autoridades, Representantes y miembros de las comunidades indígenas, con el fin que exista una correcta aplicación de la competencia Indígena y ordinaria de acuerdo a cada Jurisdicción, y lograr de este modo un desarrollo personal y profesional, y colaborar con personal especializado en la Investigación de los diferentes Delitos.

### **LA FISCALÍA INDÍGENA, LA JUSTICIA INDÍGENA, LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL MESTIZOS E INDÍGENAS**

Tienen que establecer estudios y análisis para la definición de procedimientos en conjunto de normas y técnicas que observen en el proceso investigativo penal a cargo de estas tres Instituciones que trabajando en equipo, sin separar sus funciones que cada uno tiene de orientar y dirigir una investigación y el otro de obedecer y cumplir con las normas que cada una establece de acuerdo a su competencia y dentro de su jurisdicción llegaremos a un esclarecimiento de delitos y que respectivamente deben:

- ✓ Estudiar y proponer convenios de cooperación, con el fin de lograr eficiencia y eficacia en la aplicación de sanciones dentro y fuera de las diferentes Jurisdicciones estatales e indígenas en el trabajo que realiza la Fiscalía de Asuntos Indígenas.
- ✓ Promover y coordinar capacitaciones de carácter jurídico penal y criminológico a los Representantes de las Comunidades Indígenas.
- ✓ Indagar y proponer la incorporación de nuevos y eficaces métodos de la aplicación de la Jurisdicción Indígena, en marco del respeto de las Garantías Constitucionales y Legales, para lo cual deberemos mantener



relaciones con Instituciones que a través de los diferentes convenios realizados en los que se establece la vigencia y su reconocimiento del Derecho como Justicia Indígena para juzgar y sancionar de acuerdo a sus propias costumbres y tradiciones siempre que estas no sean contrarios a la Constitución y a la Ley.

- ✓ Elaborar proyectos, reglamentos, y disposiciones secundarias que permitan asegurar una correcta aplicación de sanciones de acuerdo a su competencia y especialmente respetando la Jurisdicción de las sociedades indígenas y ordinarias.

### **FISCALÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS**

La Fiscalía de Asuntos Indígenas del país estarán presididas por Fiscales indígenas quienes cumplirán y ejercerán sus funciones observando las normas Constitucionales, Convenios Internacionales, Declaración de los Derechos Humanos y la Ley Orgánica de la Función Judicial. Código Civil, Código Penal, Procedimiento Penal y otras Leyes ordinarias, como leyes de coordinación y cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción ordinaria; aplicando diferentes directrices.

#### **Responsabilidades de la Fiscalía de Asuntos Indígenas**

- ✓ Conocerán todos los problemas internos que se suscitaren entre personas indígenas, tal como lo dispone el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado, Convenio 169 de la OIT, la Declaración de los Derechos Humanos y el Código Orgánico de la Función Judicial.
- ✓ Difundirá y socializará mediante comunicaciones escritas o en forma verbal, a las autoridades de las diferentes Comunidades u Organizaciones, Asociaciones, Iglesias Evangélicas, Mercados, Ferias libres de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, la existencia, funciones, objetivos, misión y visión de las Fiscalías Indígenas, Derecho Indígena y la Administración de

#### Justicia Indígena.

- ✓ Coordinará con los Dirigentes de las Comunidades u Organizaciones de los Pueblos y Nacionalidades, para la solución de los problemas y conflictos internos que se hayan presentado.
- ✓ Solicitará mediante oficios a las autoridades de la justicia ordinaria la competencia conforme a las disposiciones Constitucionales en su art. 171, en concordancia con el artículo 345 del código orgánico de la función judicial o de oficio.
- ✓ Atenderá al público en su idioma ancestral según los Pueblos y Nacionalidades e igualmente receptor las denuncias en su lengua de origen en concordancia a las disposiciones constitucionales e Instrumentos Internacionales y el Art. 42 del Código Procedimiento Penal, y, luego transcrita al idioma castellano.
- ✓ Una vez receptada la denuncia o conocidos los conflictos internos de los Pueblos y Nacionalidades, enviar a las Autoridades Indígenas en concordancia del mandato Constitucional, que son Autoridades competentes para conocer y juzgar en calidad de Jueces Naturales.
- ✓ Para la fase preparatoria de la investigación el Fiscal, coordinará con la Policía Judicial y con las Autoridades Indígenas, se trasladará al lugar de los hechos a fin de recabar las informaciones que ayuden a esclarecer lo denunciado así como también solicitará a las instituciones públicas y privadas la información requerida.
- ✓ Concluida la investigación, el resultado de ésta enviará a las Autoridades de las Comunidades u Organizaciones de Pueblos y las Nacionalidades para que conozcan y resuelvan los conflictos internos de los miembros de su Comunidad u organización como Autoridades correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales.
- ✓ Conocerá la instrucción fiscal, cuando la causa se haya iniciado por delito flagrante ante un fiscal de lo penal ordinario, así como también las denuncias presentadas ante las comisarías de la policía nacional y de la

mujer; que hayan sido remitidas a una de las Fiscalías Indígenas, ésta a su vez remitirá a las autoridades indígenas para que ellos resuelvan.

- ✓ Conocerá las denuncias presentadas por parte de los miembros de los pueblos y nacionalidades en contra de las persona no indígenas, en este caso el fiscal indígena sustanciará el proceso de acuerdo al procedimiento ordinario. En el caso de que el denunciante no fuere indígena el fiscal sustanciará contra del infractor indígena conforme a las normas constitucionales e instrumentos internacionales, ya que debe ser juzgado de acuerdo a sus costumbres y tradiciones de los pueblos y nacionalidades a la que pertenece.
- ✓ Conocerá las resoluciones de juzgamiento de las autoridades indígenas sobre las instrucciones fiscales iniciadas por delito flagrante ante un fiscal de los penal ordinario, y que luego hayan sido remitidas a la fiscalía indígena y una vez resueltas por las autoridades de los Pueblos y nacionalidades Indígenas, en este caso el Fiscal indígena oficiará al juez ordinario que conoce la causa la resolución de las autoridades indígenas y solicitará la inmediata liberación del detenido si fuere el caso, dejar sin efecto las medidas cautelares que haya dictado y el archivo de la causa, porque no se puede juzgar dos veces a una persona por el mismo hecho según la Norma Constitucional vigente en el art 76 numeral 7 literal (i)
- ✓ Informará sobre los servicios que ofrece el Programa de Protección y Asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal si fuere evidente la existencia de riesgos inminentes para la seguridad del involucrado.

## **PROHIBICIONES**

Les está prohibido

- ✓ Actuar y violentar toda las disposiciones que atenten con lo previsto en la Constitución Política de República,
- ✓ los Convenios Internacionales,
- ✓ La Ley Orgánica del Ministerio Público,

- ✓ Código de procedimiento Penal,
- ✓ Ley Orgánica de la Función Judicial y,
- ✓ Demás normativas e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con el tema.

### **Funciones ejercidas por quienes ejecutan la Ley Ordinaria**

Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

**Previsión de Evaluación**  
**PLAN DE ACCIÓN**

**CUADRO N.**

<b>TEMA</b>	<b>ESTRATEGIAS/ ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
Uso y manejo del “Instructivo para la debida actuación de la Justicia Ordinaria y Justicia Indígena en la aplicación de Sanciones dentro de las respectivas Jurisdicciones”	<p>Contactar a Representantes y miembros de la Comunidad La Cocha.</p> <p>Instalar el lugar adecuado para desarrollar la capacitación.</p> <p>Explicación del Objetivo de la reunión.</p> <p>Debate del tema con diferentes ideas entre participantes.</p>	<p>Computadora,</p> <p>Infocus,</p> <p>Papel,</p> <p>Copias,</p> <p>Viáticos Personales.</p>	<p>Fiscal Indígena Agentes de la Policía Judicial</p> <p>Autoridades de la Cocha</p> <p>Yadira López Villacís</p>	<p>Luego del estudio y desarrollo de la capacitación obtener conclusiones de la efectividad de la misma.</p> <p>Factibilidad de crear o no una Ley de Coordinación y Cooperación que ayude a una mejor Administración de Justicia Indígena en Cotopaxi..</p>

**Elaborado por:** La Investigadora

- **MATERIALES DE REFERENCIA**

**BIBLIOGRAFIA**

**AGUIAR DE LUQUE**, Luis y otros, Pag 128, 136, 142, (2004), **DERECHO CONSTITUCIONAL. Los Derechos Fundamentales.**

**ALESSANDRI, ARTURO Y SOMARRIVA O.** (1990), Santiago de Chile. **DERECHO CIVIL.**

**CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO**, Pag. 8, 12, 18, (1983), Buenos Aires, **DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.**

**CABEDO MALLOL**, Vicente, y otros. Pag. 250, (2002), Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. **ANÁLISIS DE LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS LATINOAMERICANAS. Regulación Constitucional del Derecho Indígena en Iberoamérica; en: Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América Latina.**

**CABEDO MALLOL**, Vicente, Pag. 180, 200, (2004), **EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y LA JURISDICCIÓN INDÍGENA en el Convenio 169 de la OIT, en: Política y Cultura, primavera.**

**COMUNIDAD LA COCHA**, Zumbahua, Cotopaxi. Acta de Solución de conflicto, 05 de Mayo del 2002.

**CHÁVEZ, GINA.** Pag. 12, 21, 25, (2002), Segunda Edición. **DERECHOS INDÍGENAS Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL.**

**ECUADOR. CÓDIGO, LEYES.** Pag. 5, 25, 135 (1989), **ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.**

**ECUADOR. CÓDIGO, LEYES.** Pag. 77, 105, (1989) etc. LEY DE LA JURISDICCIÓN.

**ESPINOSA, ROQUE.** Pag.115, 128, 150, 180, (2002), Universidad Andina Simón Bolívar. Abaya-Yala. Quito. ACERCA DE LA CULTURA Y LA JUSTICIA INDÍGENA; en: Justicia Indígena. Aportes para un debate.

**ILAQUICHE LICTA, Raúl,** Pag. 38, 449, (2006), Segunda Edición. PLURALISMO JURÍDICO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA en el Ecuador.

**LARREA, H. Juan.** Pag. 220, (1984), Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. DERECHO CIVIL DEL ECUADOR. Cuarta Edición. Parte general y personas.

**MOSQUERA DE MENESES, Luz Stella,** Pag.180, 245, (1997), Bogotá, CONFLICTOS ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y LA JURISDICCIÓN ORDINARIA en: Del olvido surgimos para Traer nuevas Esperanzas. La Jurisdicción Especial Indígena. Dirección General de asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

**SÁNCHEZ, Esther.** Pag. 50, (2000), Santa Fe. Colombia. LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA. Procuraduría General de la Nación. Instituto de Estudios del Ministerio Público.

**SÁNCHEZ, Esther.** Pag.150, (2002), FLACSO Reflexiones antropológicas en torno a la JUSTICIA y la JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA en una Nación Multicultural: Un desafío para el siglo XXI.

**SÁNCHEZ, Esther.** Pag. 65, (2000), Santa FE, Colombia. LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA.

**STAVENHAGEN**, Rodolfo, Pag. 38, 60, (1990), México, Taller Gráfico cultural.  
ENTRE LA LEY Y LA COSTUMBRE, el Derecho Consuetudinario Indígena en  
América Latina.

**STAVENHAGEN**, Rodolfo, Pag.240, 28 (1996), LOS DERECHOS  
INDÍGENAS: algunos problemas conceptuales, en: Construir Democracia:  
Derechos Humanos, Ciudadanía y Sociedad en América Latina.

**TIBAN GUALA**, Lourdes. Pag. 19, 25, 38, (2002), Ponencia, Chile- Tirua,  
diciembre. EL DERECHO INDÍGENA EN LA TEORÍA una maravilla, en la  
práctica un “problema”. La Administración de Justicia Indígena un verdadero  
dilema dentro de la justicia ordinaria.

**VICTOR DO- SANTOS**, Pag.14, 38, 67, 145, (1999), Buenos Aires- Argentina,  
DICCIONARIO, DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, SOCIALES Y DE  
ECONOMÍA.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008)**, última  
reforma

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

**[www.DERECHOECUADOR.com](http://www.DERECHOECUADOR.com)**

**[Wikipedia.org/wiki/Jurisdicción.](http://Wikipedia.org/wiki/Jurisdicción)**



## **GLOSARIO**

**Capacidad Jurídica.**-Es la idoneidad para ser sujeto de derechos y deberes jurídicos, (aptitud para desempeñar un cargo o gozar de un derecho)

**Costumbre Jurídica.**-En sentido vulgar expresa cualquier uso o hábito de la vida social, En sentido jurídico, comprende los usos sociales que son fuente de derecho.

Como tal fuente de derecho , la Costumbre es aquella norma jurídica que, sin los trámites y formalidades de la Ley, manifiesta en una colectividad determinada la voluntad jurídica general a través de los hechos de la propia vida jurídica y principalmente de los uniformes y duraderos. Es la forma espontánea y popular de creación del Derecho.

**Kamachik.**- derecho en pleno movimiento, en cambio permanente y que se acopla a la realidad del momento.

**Monismo Jurídico.**- concepto doctrinal que mantiene el criterio de que el Derecho Interno y el Derecho Internacional representan manifestaciones de un mismo orden jurídico, pero que opone al dualismo y al pluralismo.

**Cabildo.**- Junta que ejerce la autoridad, en algunos pueblos, como en ciertas partes de América el ayuntamiento compuesto por la Justicia y los Regidores.

**Pluralismo Jurídico.**- La coexistencia de dos o más sistemas normativos que pretenden validez en el mismo territorio.

**Autonomía Indígena.**-Es la capacidad de un pueblo de votar por una decisión para ser realizada interna o externamente, según favorezca a su pueblo, para seguir teniendo una existencia cultural alterna.